OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL udp
FACULTAD DE DERECHO

Observatorio de Justicia Transicional
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo Nº 38, noviembre y diciembre 2016

Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de No-Repetición y Memoria, en Chile y la región

Índice de Contenidos

Sección A:
- A1. Noticias del Observatorio (pág. 2)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal (pág.3)
- B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, noviembre y diciembre; y tendencias de los fallos (pág. 3)
- B2. Otras noticias desde el ámbito jurídico (pág. 4)

Sección C: Iniciativas Legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repetición (pág. 10)
- C1. Reparación simbólica, memorialización, y sitios de memoria (pág. 14)

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág.17)

Sección E: Detalle jurídico (pág. 18)
- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo: en causas; y en temas relacionados (pág. 18)
- E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones (pág. 29)
- E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo (pág. 41)

Sección A:
A1. Noticias desde el Observatorio

Seminario Internacional sobre desaparición forzada

A principios de enero, el Observatorio convocó un seminario para explorar modelos de búsqueda de personas desaparecidas, y analizar las responsabilidades internacionales que el estado de Chile tiene en la materia. Los panelistas Cecilia Medina (UDP y ex Corte IDH), Pietro Sferrazza (UNAB) y Rainer Hühle (Comité sobre Desaparición Forzada de la ONU) resumieron las responsabilidades internacionales y situación nacional actual en la materia, haciendo hincapié en el amplio abanico de responsabilidades que se tiene, en materia de verdad, reparaciones, y garantías de no repetición, además de justicia penal contra los perpetradores directos. Se enfatizó también que la tipificación internacional del delito específico de desaparición forzada consigna la negación de información sobre la persona y su paradero como una de las dimensiones integrales y continuas de este crimen. Luego, se compartió la experiencia de Perú, donde organizaciones de ddhh, agrupaciones y ONG iniciaron un largo dialogo con el Estado, con la participación de la Defensoría del Pueblo, dando paso a la aprobación en 2016 de una Ley y Mecanismo nacional de búsqueda. Los invitados Gisela Ortíz, del Equipo Peruano de Antropología Forense, y Rafael Barrantes, de la Cruz Roja Internacional, compartieron sus esperanzas y aprensiones respecto a dicha experiencia y el porvenir de la nueva instancia. Para finalizar, diversos grupos e instancias con responsabilidades nacionales en la materia compartieron sus percepciones. Participaron representantes de Londres 38, Sitio de Memorias; una abogada litigante en causas ddhh; la Subsecretaría de DDHH; la Policía de Investigaciones y el Instituto Nacional de DDHH, quienes informaron sobre las querellas que han iniciado contra el Estado respecto a diversos casos de 'desaparición en democracia', entre ellos, el caso de José Huenante. El público asistente al seminario incluyó integrantes de los servicios y organizaciones mencionadas, así como de la AFEP; la agrupación memoria Colonia Dignidad; el Servicio Médico Legal, y del Programa de DDHH. Al día siguiente, se pudo llevar a cabo una reunión entre los mismos y los visitantes internacionales, con representación también de otras instancias estatales.

El seminario se organizó en el marco del pendiente cumplimiento de parte de Chile de su obligación de informar ante el Comité respectivo de la ONU sobre el nivel de cumplimiento que se ha logrado respecto a sus deberes convencionales; así como en atención al hecho, mencionado en nuestro Informe Anual más reciente, de que el Programa de DDHH piensa dedicarle especial atención, dentro de su labor jurídica en relación a causas de desaparición, al tema del destino final y posible recuperación de víctimas de desaparición forzada. El Observatorio tiene entendido también que durante la nueva sesión parlamentaria que se inicia en marzo, se introduciría al comité de DDHH legislación respecto a la tipificación y penalización de casos de desaparición forzada que ocurran a futuro. En relación a ello, cabe destacar que varios expositores del seminario mencionaron las deficiencias técnicas y jurídicas de la tipificación recientemente adoptada por el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional. También se hizo referencia al controvertido tema de los incentivos para informar sobre el paradero o destino final de víctimas de la práctica, mencionando por ejemplo que una iniciativa legislativa reciente en Gran Bretaña (en materia de homicidio ordinario) proponía, en vez de rebajar penas para quien provea información de este tipo, considerar a la denegación de información, y/o al ocultamiento de la víctima, como un agravante al momento de determinar la cuantía de la pena inicial.

Sección B: Noticias desde Chile – ámbito justicia penal

B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín

Listado, en orden cronológico, de las 9 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema chilena en noviembre y diciembre de 2016*.* El detalle de las sentencias está presentado en Sección E del presente Boletín.

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
NOVIEMBRE		
1. Homicidio de Luis Barrios Varas	8.11.2016	Rol 35550-2015
2. Secuestro calificado de José Calderón Ovalle, DD	9.11.2016	Rol 58917-2016
3. Secuestro calificado de Jorge Ortiz Moraga, DD (Operación Colombo)	9.11.2016	Rol 28641-2016
4. Secuestro calificado de Francisco Javier Rosas Contador y Renato Sepúlveda Guajardo, DD	25.11.2016	Rol 6425-2016
DICIEMBRE		
5. Homicidio calificado de Guillermo Vallejo Ferdinand	5.12.2016	Rol 34447-2016
6. Homicidio calificado de Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez (militantes del MIR)	5.12.2016	Rol 17963-2016
7. Sustracción del menor Claudio Venegas Lazzaro, DD	13.12.2016	Rol 46483-2016
8. Caso dirigentes sindicales: secuestros calificados de Jorge Corvalán Valencia, Jorge Salgado Salinas y Pedro Silva Bustos, DD	15.12.2016	Rol 62032-2016
9. Caso Colonia Dignidad: delito de asociación ilícita	30.12.2016	Rol 14312-2016

Tendencias de los fallos de la CSJ

La totalidad de los nueve fallos dio origen a 34 condenas, de las cuales 28 eran de pena aflictiva (penas de cárcel). Los condenados fueron, predominantemente, ex agentes de la DINA – con 18 condenas[1] – seguido por Carabineros (tres condenas) y la CNI (tres condenas). En tanto, tres civiles, y dos ex miembros del Ejército, fueron condenados, todos ellos a penas aflictivas, por asociación ilícita en Colonia Dignidad. El caso investigó solamente algunos de los "múltiples delitos" cometidos en una "estructura jerarquizada" dentro de la 'Villa Baviera', según el fallo del ministro investigador. El juez también concluyó que la secta operó con una disciplina y organización cuasi-militar, en estrecha relación con la DINA, usurpando control efectivo de parte del territorio nacional, ocultando y haciendo

[1] Las 18 condenas afectan menos de 18 individuos, siendo que entre ellas hay varios ejemplos de condenas múltiples contra un mismo individuo

desaparecer a víctimas de represión y sus bienes y pertenencias, e interviniendo sistemas de inteligencia nacional, cometiendo espionaje y tortura (ver sección E1, detalle de fallos). El fallo aumentó a penas efectivas las condenas ratificadas por la Corte de Apelaciones en el caso, si bien ratificó la absolución de cuatro civiles alemanes. La dictación de 6 sobreseimientos por muerte en la causa, a favor de, *inter alia*, el jefe de DINA Manuel Contreras, y el pedófilo Paul Schaefer, el siniestro fundador y líder de la secta, es un ejemplo vivo de la impunidad biológica que empieza a regir respecto de algunas de las atrocidades cometidas durante los primeros años de la dictadura.

Los demás fallos del periodo en general ratifican condenas efectivas impuestas en instancias inferiores. Las penas no aflictivas ratificadas eran contra cómplices (caso Jorge Ortíz, Operación Colombo) o bien contra ex policías uniformados (caso del homicidio de Guillermo Vallejo), quienes actuaron en respuesta a una delación realizada por el dueño del intervenido empresa Airolite. Los Carabineros detuvieron, sin explicación ni razón, al Sr. Vallejo – abogado asesor de la empresa – y a su entonces administrador, quienes habían acudido en forma voluntaria en los días posteriores al golpe de Estado para hacer entrega de documentación comercial. Si bien cada historia de las decenas de víctimas fatales, y/o desaparecidas, de las 9 causas de este periodo es impactante, particular impresión provocan el caso Luis Barríos, en que un señor sordo fue muerto a balazos, el día de la Navidad 1973, por el simple hecho de no responder ante una orden verbal que, se presume, no pudo oír; así como el caso del adolescente Claudio Venegas, detenido en la calle y desaparecido desde un centro clandestino dedicado a la tortura de índole sexual, por el simple hecho de haber militado en el Partido Socialista. Es alentador percibir, en el primer caso, que la CSJ revierte el fallo inferior (que había aplicado la prescripción), insistiendo en calificar el crimen como un delito de lesa humanidad. No obstante, la única pena impuesta fue acompañada por la concesión del beneficio de cumplimiento alternativo.

B2. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

Los esfuerzos concertados para conseguir la liberación anticipada de perpetradores de crímenes de lesa humanidad continuaron y se acentuaron, amparados por los pronunciamientos favorables del actual presidente de la Corte Suprema, quien declaró en noviembre, en el marco de una entrevista, que a su juicio dichos reos tendrían "derecho" a la libertad. En la misma línea, el ministro de justicia, Jaime Campos, declaró que al país le habría faltado 'coraje' para enfrentar la situación de condenados de Punta Peuco que estarían enfermos; insistiendo además que se trata de una situación "de máxima importancia".[2] Acto seguido, algunos de los mismos reos insistieron en la necesidad de realizar un acto litúrgico de supuesto pedido de perdón, en vísperas de la Navidad. La participación en dicho acto del sacerdote Fernando Montes, SJ, largamente asociado con la campaña de petición de clemencia a favor de los victimarios, no provocó gran sorpresa entre la comunidad DDHH. Distinto fue el caso del padre Mariano Puga, un cura-obrero conocido

[2] Según reportes que se desprenden de una inspección realizada por el ministro Mario Carroza, a fines de noviembre serian al máximo 8 el total de los entonces 116 reclusos de Punta Peuco quienes estarían en condiciones delicadas de salud. Ver abajo.

sobre todo por su valiente defensa de víctimas y familiares durante la dictadura. Declaraciones emitidas a la opinión pública a través los abogados de los verdugos fueron notables por evitar cualquier reconocimiento verdadero de culpabilidad: ello, sumado al hecho de que cada cárcel cuenta con un servicio de capellanía que puede atender discretamente, y en forma permanente, a las necesidades espirituales de sus reclusos, llevó a algunos a cuestionar la sinceridad del gesto (ver notas más abajo). Un grupo compuesto de representantes de agrupaciones familiares, y de algunos grupos cristianos laicos, incluso realizó una vigilia en las afueras del recinto penitenciario el día del acto, recordando las víctimas de los crímenes cometidos por los reos involucrados y respaldando la necesidad de una justicia acorde a la gravedad de los hechos.

En relación a la judicialización de intentos de conseguir liberación anticipada, en noviembre se concedió tanto la libertad vigilada a uno de los 'degolladores' del caso Nattino, Parada y Guerrero como la revisión (y finalmente la reversión) de la permanencia de Alvaro Corbalán en la Cárcel de Alta Seguridad. Ello tras haber sido trasladado desde Punta Peuco, a fines de 2015, como 'castigo', acción que a todas luces se contradice con la insistencia oficial de que Punta Peuco no contara con condiciones superiores a las que prevalecen en las cárceles comunes del país. En diciembre, la CSJ revocó la concesión de libertad a uno de los asesinos de Juan Alegría, si bien una semana más tarde la misma sala, con una leve modificación de composición, ratificó la concesión del mismo beneficio al perpetrador Claudio Salazar Fuentes, quien supuestamente cumplía presidio perpetuo. En el mismo periodo, y a veces en las mismas causas, la Corte de Apelaciones de Santiago arrojó resoluciones variadas al respecto, acogiendo uno de los recursos de protección elevado a su conocimiento, pero rechazando otros (ver detalles a continuación).

Cabe señalar que los tribunales no son la instancia directamente encargada de conceder o aprobar beneficios intrapenitenciarios (aquellos que pueden ser concedidos una vez que un preso empieza a cumplir su condena), siendo que Chile no cuenta con un sistema de tribunal de ejecución de penas. Dicha facultad es más bien administrativa, ejercida por una comisión o consejo técnico, con el que cuenta cada penal, que periódicamente recibe y resuelve dichas solicitudes de parte de quienes, habiendo cumplido una determinada proporción de su sentencia inicial, consideran, además, que cumplen con una serie de requisitos adicionales cuya finalidad es señalar la aptitud de la persona apta para su reinserción social. Las decisiones de esta entidad deben ser luego ratificadas por el alcaide de cada penal. El hecho de que tantas solicitudes referentes a condenados por graves crímenes de homicidio, secuestro y tortura hayan llegado en el periodo reciente a los tribunales superiores, incluso al tribunal constitucional, es obra de los mismos reos, quienes intentan por esta vía cambiar o influenciar a las decisiones de los Consejos respectivos. Existen opiniones encontradas, incluso entre ministros y juristas, sobre si estos beneficios deben ser considerados como derechos o como excepcionales, así como sobre si son o no aptos por ser concedidos en casos de graves violaciones. El Estatuto de Roma, que ha sido citado por algunos de los votos disidentes en resoluciones recientes, no elimina del todo su uso por parte de tribunales penales internaciones, tales como la Corte Penal Internacional, si bien deja en claro que su uso debe ser considerado excepcional, y establece umbrales altos en cuanto a la proporción de la pena inicial que debe haberse cumplido antes de que se puede contemplar su concesión.

DICIEMBRE

Servicio Médico Legal informa nueva identificación de víctima del caso Patio 29
El ministro Mario Carroza, junto al equipo de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal, informó la identificación de Jorge Roberto Sáez Vicencio a sus familiares. Su identidad se logró por medio de análisis genéticos, realizados por el mismo SML, más análisis de ADN confiados a laboratorios internacionales. Jorge tenía 23 años al momento de su desaparición, el 19 de octubre de 1973. Trabajaba como jardinero, y no tenía militancia política conocida. Fue ilegalmente detenido, junto a otros jóvenes, y llevado hasta la 13° Comisaría de Ñuñoa. Sus restos fueron encontrados en el Patio 29 del Cementerio General. Con la identificación de Jorge, el número de víctimas asociadas a Patio 29 cuyas identificaciones han sido confirmadas o reconfirmadas en el periodo post-2006 ascienden a 62.
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/12/06/servicio-medico-legal-informa-nueva-identidad-de-victima-del-caso-patio-29/

Corte de Apelaciones de Valdivia deja en estudio solicitud de ampliación de desafuero de diputado Rosauro Martínez (RN) por los asesinatos de Neltumé
El 7 de diciembre, el pleno de la Corte de Apelaciones de Valdivia dejó en estudio una resolución sobre la ampliación de desafuero del diputado Rosauro Martinez Labbé, imputado por el delito de homicidio calificado de cuatro militantes del MIR en 1981, en la denominada "Operación Machete", ilícito perpetrado en el sector cordillerano de Neltume, comuna de Panguipulli. Durante la audiencia, que se extendió por más de tres horas, el pleno del tribunal de alzada, presidido por el ministro Juan Ignacio Correa e integrado por los ministros Darío Carretta, Loreto Coddou y Marcia Undurraga, escuchó los alegatos de los tres abogados querellantes que representaban a familiares de las cuatro víctimas de estos hechos - René Eduardo Bravo Aguilera (24), Julio César Rifo Figueroa (30), Pedro Juan Yáñez Palacios (29) y Raúl Rodrigo Obregón Torres (31) - y al abogado defensor del parlamentario.

Corte de Apelaciones de Santiago ratificó concesión de la libertad condicional al ex carabinero Armando Cabrera Aguilar, homicida de Juan Alegría
El 12 de diciembre, la Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de amparo y reconoció el derecho a la libertad condicional al suboficial en retiro de Carabineros Armando Cabrera Aguilar, interno del penal Punta Peuco. En fallo dividido (causa rol 1.174-2016), la Séptima Sala del tribunal de alzada - integrada por las ministras Pilar Aguayo, Viviana Toro y la abogada integrante Soledad Pascual – ratificó la concesión del beneficio a Cabrera Aguilar, quien se encuentra cumpliendo condena por su participación en el delito de homicidio de Juan Alegría Mundaca, ilícito perpetrado en junio de 1983. De acuerdo a la resolución del tribunal de alzada, no existían fundamentos para cuestionar la opinión del Consejo técnico respectivo de que Armando Cabrera Aguilar habría cumplido con los requisitos necesarios para acceder a la libertad condicional. No obstante, la resolución fue revocada, una quincena más tarde, por la CSJ (Ver nota abajo, sección E.1.b).

Ministro Jorge Pizarro dirigió reconstitución de escena en el denominado caso "Fundo el Toro" de Fresia

El 14 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Jorge Pizarro Astudillo, encabezó la reconstitución del allanamiento y la detención de las víctimas Mario César Torres Velásquez, José Mario Cárcamo Garay, Francisco del Carmen Avendaño Bórquez, Óscar Arismendi Medina, José Luis Felmer Klenner y José Antonio Barría Barría, todos en el asentamiento Fundo El Toro, en la comuna de Fresia, el 20 de septiembre de 1973. Los mismos posteriormente fueron fusilados, por orden del Consejo de Guerra de la época, en instalaciones de la Fuerza Aérea ubicadas en Chamiza, el 19 de octubre del mismo año, en horas de la madrugada. La diligencia reciente contempló los relatos del ex funcionario del Ejército, Eugenio Adrián Covarrubias Valenzuela, y de los ex funcionarios de Carabineros, René Villarroel Sobarzo y José Arnoldo Ule Guineo, procesados en esta causa como autores de los delitos de secuestro, detención ilegal y aplicación de tormentos. Además de la declaración de los testigos y víctimas, se realizaron pericias planimétricas, fotográficas y el registro audiovisual de la diligencia, las que estuvieron a cargo de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI y peritos del Laboratorio de Criminalística de la PDI de Puerto Montt y Temuco.

Ministro Jaime Arancibia se constituyó en penal de Punta Peuco para realizar diligencias en casos de derechos humanos.

El 15 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, se constituyó en el penal de Punta Peuco para realizar una serie de diligencias vinculadas a causas que investiga. En la oportunidad tomó declaración a los internos Miguel Krassnoff Martchenko, Francisco Ferrer Lima, Nelson Paz Bustamante, Pedro Espinoza Bravo y Carlos Herrera Jiménez; todos ellos presos por múltiples casos de tortura, ejecución ilegal y desaparición. El ministro Arancibia también notificó de la sentencia en segunda instancia a Rubén Fiedler Alvarado, quien fuera condenado a 10 años y un día de presidio sin beneficios por el delito de homicidio calificado de Alejandro Villalobos Díaz en 1975.

Ministra Marianela Cifuentes encabezó reconstitución de escena por secuestro calificado en Curacaví

El 20 de diciembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, encabezó una reconstitución de escena del secuestro calificado de Segundo Hernán Antonio Muñoz Rojas, detenido desaparecido: crimen cometido a partir del día 11 de octubre de 1973, en la comuna de Curacaví. La diligencia fue realizada en la ex Tenencia de Carabineros de Curacaví, y contó con la colaboración de peritos balísticos, planimétricos, y fotográficos del Laboratorio de Criminalística central de la Policía de Investigaciones, PDI. Además se fijaron las versiones de los procesados, y de un testigo.

Ministro Jaime Arancibia recibió denuncias de ex presos políticos de Petorca

El 21 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia recibió una veintena de denuncias presentadas por la Asociación de ex Prisioneros Políticos de la comuna de Petorca. Acto seguido, el equipo de actuarios del magistrado tomó declaración a cada uno de los denunciantes, quienes dieron detalle de diversas violaciones a los derechos humanos de las que fueron víctimas con posterioridad al 11 de septiembre de 1973.

Corte de Apelaciones de Santiago respalda denegación del beneficio de salida dominical al perpetrador Maximiliano Ferrer Lima

El 26 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de protección presentado por el interno del penal Punta Peuco Maximiliano Ferrer Lima, a quien el comité respectivo había denegado su solicitud del beneficio intrapenitenciario de salida dominical. En fallo unánime causa rol 111.963-2016, la Sexta Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros Leopoldo Llanos, Gloria Solís y Elsa Barrientos, descartó la existencia de alguna infracción de ley en la resolución que le negó el beneficio.

NOVIEMBRE

Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recurso de protección del ex agente de la DINA Pedro Espinoza Bravo

El 9 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de protección presentado por el ex agente de la DINA Pedro Espinoza Bravo, quien cumple condenas en el penal Punta Peuco, en contra de la Comisión de Libertad Condicional del penal, que le negó el mencionado beneficio. En fallo unánime, causa rol 39.999-2016, la Octava Sala, integrada por los ministros Carlos Gajardo, Juan Antonio Poblete y el abogado integrante José Luis López Reitze, descartó arbitrariedades en el actuar de la comisión que estudia peticiones de beneficios del penal; comisión que había concluido que el recurrente no cumplía con los requisitos que la ley y los reglamentos respectivos establecen para acceder a la libertad condicional.

Corte Suprema solicitó a Estados Unidos la extradición de Fernández Larios, ex oficial de ejército chileno, por el caso Caravana, episodio La Serena

El 10 de noviembre la Corte Suprema solicitó a Estados Unidos la extradición del oficial en retiro del Ejército Armando Fernández Larios, requerido por el ministro Mario Carroza en el proceso que sustancia por delitos de homicidio calificado, perpetrados en octubre de 1973, en la ciudad de La Serena, en el marco del caso conocido como "Caravana de la Muerte". En resolución unánime, causa rol 68674-16, la Sala Penal - integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Jorge Dahm y el abogado integrante Rodrigo Correa - declaró procedente solicitar la extradición de Fernández Larios, procesado el 7 de julio de 2016 por su responsabilidad en 15 homicidios calificados, perpetrados el 16 de octubre de 1973. Según el máximo tribunal, la solicitud se fundamenta en los requisitos establecidos en el Tratado de Extradición bilateral firmado por Chile y Estados Unidos en 1900. Fernández Larios también ha sido sindicado como responsable en otras causas, entre ellas, el asesinato de Orlando Letelier y Ronnie Moffitt, por el cual su extradición fue solicitada nuevamente por los tribunales nacionales en diciembre (ver abajo). Además fue declarado civilmente responsable por un jurado de los EEUU, en junio del 2016, por el asesinato y tortura del cantante Víctor Jara. Su paradero actual, y vinculación con crímenes de represión, fue dado a conocer en los 1990 por la ONG estadounidense Center for Justice and Accountability, CJA, que incluso ganó un juicio civil en su contra en los tribunales de EEUU.

Se ordena nueva autopsia de Pedro Julián Andurandegui, ejecutado político
El 22 de noviembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, encabezó la diligencia de exhumación de los restos de Pedro Julián Andurandegui, fallecido el día 17 de febrero de 1980 al interior de la 3° Comisaría de Carabineros José María Caro. La diligencia tuvo como objetivo retirar los restos practicar una nueva autopsia a sus restos para determinar su causa de muerte. Se contó con la colaboración personal de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal, oficiales de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI, y peritos del Laboratorio de Criminalística Central de la misma institución.

Corte de Apelaciones de Santiago rechaza recurso de protección presentado por el represor Herrera Jiménez
El 25 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de protección presentado por el interno Carlos Herrera Jiménez en contra de la decisión del alcaide del penal, que le denegó beneficios intrapenitenciarios. En fallo unánime causa rol 16.047-2016, la Octava Sala, integrada por los ministros Carlos Gajardo, Adelita Ravanales y Juan Antonio Poblete, descartó actuar arbitrario de la autoridad penitenciaria al no otorgar beneficios al solicitante.

Ministro Mario Carroza se constituyó en penal de Punta Peuco para conocer estado de salud de internos
El 28 de noviembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, realizó una visita al penal Punta Peuco, con el objetivo de conocer las condiciones de salud de los 116 internos que a la fecha se encontraban cumpliendo condenas en la unidad penitenciaria. Durante su estadía, el ministro recogió información e inquietudes directamente de los internos. También le fue presentado un informe de Gendarmería sobre las condiciones de salud de cada recluso, con el detalle de sus edades, los procesos por los que se encuentran cumpliendo condena, y los que se mantienen pendientes.

De acuerdo a dicho informe, de los 116 internos, 60 se encontrarían en buenas condiciones de salud, 48 regular; y 8 estarían en 'malas' condiciones de salud. El rango etario de los perpetradores recluidos tendría la siguiente distribución: 6 internos tienen menos de 60 años; 17 tienen entre 60 y 65 años; y 93 tienen mayores de 65 años. Tras la visita, el ministro Carroza ordenó que se realicen exámenes para establecer las reales condiciones de salud de los internos José Fritz Esparza y Risiere Altez España, diligencias que deberá practicar el Servicio Médico Legal.

Corte Suprema solicitó a Estados Unidos la extradición de dos ex agentes de la DINA por el homicidio de Ronnie Moffitt
El 5 de diciembre la Corte Suprema aprobó la solicitud de extradición activa a Estados Unidos de Armando Fernández Larios, y del ciudadano estadounidense Michael Townley, por sus presuntas responsabilidades en el delito de homicidio calificado de Ronnie Moffitt. El ilícito fue perpetrado el 21 de septiembre de 1976 en Washington D.C., en el marco del asesinato por coche-bomba en que también murió el colega de Ronnie, el ex canciller chileno Orlando Letelier, quien fue el blanco principal del mencionado atentado, en que también fue herido el esposo de Ronnie. En fallo unánime, causa rol 49.732-2016, la Sala Penal integrada por

los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, aprobó la solicitud elevada por el ministro en visita Mario Carroza, quien procesó en junio pasado a ambos ex agentes de la DINA, como autores del homicidio de la activista, quien, al igual que Orlando Letelier, trabajaba en el *think tank* IPS, de EEUU. De acuerdo al fallo de la Corte Suprema, en la especie se cumplen los requisitos que se encuentran establecidos en el tratado bilateral de extradición suscrito entre Chile y Estados Unidos. La petición su suma a otro emitido en contra de Fernández Larios en el caso Caravana, en noviembre (ver arriba). Townley, otrora pareja de la ahora fallecida agente represiva Mariana Callejas, actualmente vive en anonimato bajo el amparo la protección del Programa de Testigos de los EEUU.

Sección C: Iniciativas Legislativas y Otras Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repetición

DICIEMBRE

Ministro de Justicia y DDHH pide abordar el tema de beneficios a reos condenados por graves violaciones

El 11 de diciembre informó La Nacion.cl sobre las opiniones del Ministro Jaime Campos, en las cuales se refería a las solicitudes de liberación de presos por crímenes de Derechos Humanos que cumplen condena en Punta Peuco. Señaló que la situación de condenados enfermos sería "un tema de la máxima importancia", y acusó que "en Chile no hemos tenido el coraje para abordarlo". Lorena Pizarro, presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, criticó los dichos del ministro como "una burla" y "una falta de respeto". Un reportaje detallado por la periodista Antonia Orellana sugiere que la tasa de reos con efectivos problemas cognitivos de gran afectación no serían más de dos, a la vez que recordó que el largo lapso de tiempo entre crimen y convicción de los mismos se debe, en gran parte, a su propio éxito en construir un muro de impunidad que impidió, durante décadas, el correcto ejercicio del deber estatal de persecución penal. El reportaje reproduce cifras obtenidas de Gendarmería sugiriendo que menos de 10% (126 de 1.373) de los ex agentes actualmente condenados, procesados o acusados por crímenes contra los DDHH de tiempos de dictadura se encuentran en prisión efectiva, 116 de ellos en Punta Peuco. También sugiere que entre las acciones legales que los represores han emprendido para intentar evadir el accionar de la justicia se incluiría una petición presentada ante la Comisión Interamericana de DDHH, CIDH, protestando ser procesado a avanzada edad.

En tanto, abogados de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, recordaron que las condenas finales de 10 años o menos, incluso remitidas, que se han impuesto en estas causas incluso a quienes son hallados culpables de homicidios múltiples, son bastante por debajo de la cuantía de penas impuestas a civiles por homicidios comunes cometidos en tiempos más recientes. Si bien Gendarmería le negó al medio información sobre el estado de salud de los internos de Punta Peuco, la nota cita información derivada de una visita de inspección realizada a fines de noviembre por el ministro Mario Carroza, señalando que según ello, serian un total de 8 los prisioneros que padecen afectaciones cognitivas u otras patologías potencialmente serias de salud.
http://www.eldesconcierto.cl/pais-desconcertado/2016/12/12/los-mitos-del-debate-por-beneficios-carcelarios-a-reos-de-punta-peuco-condenados-por-violaciones-a-ddhh/

http://www.lanacion.cl/noticias/pais/nacional/ministro-de-justicia-pide-abordar-problema-de-reos-enfermos-en-punta-peuco/2016-12-11/120218.html

http://www.lanacion.cl/noticias/pais/ddhh/afdd-y-los-dichos-del-ministro-de-justicia-es-una-burla-una-falta-de/2016-12-12/142738.html

Acto "por el Perdón" en Punta Peuco

El 23 de diciembre se realizó, en el penal Punta Peuco, un acto litúrgico con la participación de algunos ex agentes, todos condenados por graves crímenes de derechos humanos cometidos durante la dictadura. El acto supuestamente tuvo por objetivo el dar la oportunidad a los condenados de "pedir perdón", frente a un grupo de religiosos que asistió al acto. No se hizo presente ninguna agrupación de derechos humanos, ni representante alguno de familiares de las miles de víctimas de la dictadura. La AFDD declaró que el acto formaba parte de una campaña a favor de la impunidad, en tanto algunos miembros de la AFEP, entre ellos, su presidenta, participaron en una vigilia de rechazo al evento. Del total de 116 internos que, según datos entregados por Gendarmería, se encontraban recluidos en el recinto a la fecha, sólo 10 participaron. En textos posteriormente difundidos por la prensa, que supuestamente representan las palabras de los participantes, existen altas cuotas de auto-justificación o negación, con una sola mención explícita del término 'perdón', en las palabras atribuidas al ex militar Carlos Herrera Jiménez, condenado por el asesinato del sindicalista Tucapel Jiménez, padre del actual parlamentario homónimo.

Los 10 perpetradores que participaron en la liturgia son:
1. Ex Mayor del Ejército y ex subdirector de la DINA, Raúl Iturriaga Neumann
2. Ex Cabo 1° de Carabineros y agente de la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (Dicomcar), Claudio Salazar Fuentes.
3. Ex Capitán del Ejército, y miembro del Dpto. Exterior de la DINA, José Zara Holger.
4. Cabo 2° de Carabineros Pedro Hormazábal Fuentes.
5. Capitán del Ejército y agente de la CNI, Carlos Herrera Jiménez.
6. El ex militante de izquierda, convertido luego en colaborador y agente, Miguel Estay Reyno, también denominado "El Fanta".
7. Alejandro Carevic Cubillos, en representación de su familia y del ex agente de la CNI, Manuel Carevic Cubillos.
8. Ex Cabo del Ejército y miembro de la DINA, Basclay Zapata Reyes
9. Fernando Escudero, en representación del ex Capitán de Carabineros Marcelo Castro.
10. Ex General de Brigada Enrique Ruiz Berger.

Una sobreviviente, y dos hijos de víctimas fatales, de las atrocidades cometidas por algunos de los participantes hicieron presentes sus críticas o incluso su repudio al gesto.

Juan José Parada escribió, al respecto: "El excarabinero que le enterró un corvo en el vientre a mi padre, desgarrando sus vísceras antes que lo degollaron, se atrevió a dedicarnos unas palabras y juzgarnos, se atrevió a escribir (…) que tenemos corazón duro por no aceptar sus solicitudes de perdón":
Columna ¿Perdonar o no perdonar?
http://www.theclinic.cl/2017/01/03/columna-de-juan-jose-parada-perdonar-o-no-perdonar/

Carta de Carmen Gloria Quintana:
http://www.theclinic.cl/2016/12/25/la-potente-carta-de-carmen-gloria-quintana-sobre-el-perdon-de-los-presos-del-punta-peuco/

Opinión de Manuel Guerrero, hijo del profesor Manuel Guerrero, asesinado junto a dos colegas, militantes comunistas, en 1985:
http://www.eldinamo.cl/nacional/2016/12/20/la-dura-respuesta-de-manuel-guerrero-al-perdon-de-los-presos-de-punta-peuco/

El Cardenal Arzobispo de Santiago se refirió a la concurrencia de sacerdotes católicos al acto comentando que "el perdón nunca elimina la justicia".
http://www.lanacion.cl/noticias/pais/iglesia/ezzati-por-misa-en-punta-peuco-el-perdon-nunca-elimina-la-justicia/2016-12-24/170456.html

El ex cura obrero de Villa Francia, Mariano Puga, se refirió a la polémica que causó su presencia en el acto, comentando que incluso había sido tratado de 'traidor'; y enfatizo que "no puede haber perdón si no hay reparación ni aportes a la justicia":
http://www.lanacion.cl/noticias/pais/ddhh/mariano-puga-por-misa-en-punta-peuco-me-han-llamado-traidor/2016-12-24/124827.html
http://www.theclinic.cl/2016/12/23/diez-reos-de-punta-peuco-piden-perdon-y-cura-puga-afirma-que-debe-ir-acompanado-de-reparacion/

La Subsecretaria de DDHH, y ex Directora del INDH, Lorena Fries, prefirió poner énfasis en la situación de las y los víctimas y sobrevivientes, comentando que "debemos avanzar en más justicia y reparación".
http://www.lanacion.cl/noticias/pais/ddhh/fries-por-ceremonia-en-punta-peuco-debemos-avanzar-en-mas-justicia-y/2016-12-23/155712.html

Existen imágenes y otros reportajes del acto:
http://www.lanacion.cl/noticias/galerias/pais/revise-las-imagenes-que-dejo-la-misa-en-punta-peuco/2016-12-23/145029.html

"Cronología de la ceremonia en Punta Peuco y quiénes pidieron perdón"
http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/12/23/836886/En-tiempo-real-Algunos-reos-de-Punta-Peuco-piden-perdon-en-ceremonia-ecumenica.html

"Cartas de perdón de los reos de Punta Peuco"
http://www.latercera.com/noticia/las-cartas-perdon-los-internos-punta-peuco/

Informe INDH 2016 concita atención a la ignorada realidad de las y los exiliados de la dictadura

El 12 de diciembre, con la presencia de las principales autoridades del país, encabezadas por la Presidenta Michelle Bachelet, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó su Informe Anual 2016, donde da cuenta de los avances y retrocesos en una serie de materias. Entre ellas, destacan la situación de la población migrante, los atropellos sufridos por niños, niñas y adolescentes vulnerados, la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, y el derecho a la seguridad social. En relación a violaciones

que datan de tiempos de la dictadura, el director del INDH, Branislav Marelic señaló que el exilio "es una grave violación […] de la que nadie habla" (…), enfatizando la necesidad de investigar, y de considerar esa clase de violación entre las propuestas de reparación. Ver https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/indh-propone-investigar-exilio-en-dictadura-y-dar-reparacion-a-victimas/2016-12-10/105901.html
Para conocer el texto íntegro del Informe:
http://indh.cl/wp-content/uploads/2016/12/Informe-Anual-INDH-2016.pdf

NOVIEMBRE

Presentación del Informe Anual de DDHH 2016 del Centro DDHH de la UDP

El 8 de noviembre se presentó oficialmente el Informe Anual de Derechos Humanos 2016 del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, el cual contiene diversos capítulos analizando la situación nacional en diversos temas contingentes de derechos humanos, a la luz de los compromisos internacionales de Chile. Como es habitual, el Capítulo 1, "Verdad, Justicia, Reparación y Memoria", hace referencia a la situación actual de las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la dictadura, y fue escrito por el equipo del Observatorio de Justicia Transicional UDP. El capítulo, al igual que el resto del informe, puede ser bajado gratis en línea desde la página web del Centro DDHH:
Vínculo directo, capitulo Verdad, Justicia y Memoria:
http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2016/Collinsyotros_verdadyjusticia.pdf
Acceso al Informe Anual completo:
http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/informe-anual?layout=edit&id=191

Presidenta Michelle Bachelet promulgó ley que tipifica delitos de tortura, tratos crueles e inhumanos

El 11 de noviembre, la Presidenta Michelle Bachelet promulgó una nueva Ley que tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y cuya intención es por fin homologar la situación jurídica chilena con las normativas internacionales en la materia. "Hemos ido más allá incluyendo en esta nueva tipificación del delito la tortura sicológica y la violencia sexual", agregó la Presidenta, ya que "es un tipo de violencia que es invisibilizada cuando las víctimas son mujeres y se le considera un delito menor". La mandataria valoró que la Ley establece una pena que puede llegar a 10 años de presidio para las torturas que hayan perpetrado empleados públicos o particulares en funciones públicas. En tanto que los actos que no califiquen como tortura, pero sí como degradantes, crueles o inhumanos, la pena será de 5 años. Ley 20.968 que "tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes" en el enlace: http://bcn.cl/1yi9x . La ratificación de Chile de la Convención Internacional respectiva, y sus protocoles, también exige la creación de un mecanismo efectivo de detección y prevención, paso aún pendiente. Una nota del Inter-Press Service para el Día Internacional de los DDHH recogía las percepciones de distintos actores nacionales sobre la noticia, entre ellos, sobrevivientes, familiares, abogados de DDHH y Cath Collins, directora del Observatorio. Todos coincidieron en acoger la iniciativa, señalando a la vez que hacen falta otros pasos y acciones para hacerle frente a los costos humanos de la tortura pasada y presente.

Hugo Dolmestch, presidente de la Corte Suprema: "Creo que los condenados por DD.HH. tienen derecho a la libertad"
El 12 de noviembre el presidente de la Corte Suprema Hugo Dolmestch emitió declaraciones en una entrevista al diario La Tercera en la cual se refirió a las solicitudes de parte de presos por crímenes de derechos humanos de obtener la libertad de sus condenas. Las declaraciones suscitaron críticas y repudio de agrupaciones de familiares.

Reportaje:
http://www.latercera.com/noticia/hugo-dolmestch-presidente-la-corte-suprema-creo-los-condenados-dd-hh-tienen-derecho-la-libertad/

AFDD: "Presidente de la Corte Suprema debe dar un paso al costado"
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/11/14/afdd-presidente-de-la-corte-suprema-debe-dar-un-paso-al-costado/

Agrupación Londres 38: "Presidente de la Corte Suprema promueve libertad de criminales de lesa humanidad http://londres38.cl/1937/w3-article-97834.html

AFEP: La Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos entregó una carta al presidente, protestando sus opiniones.
http://www.latercera.com/noticia/familiares-ejecutados-politicos-evaluan-acciones-judiciales-dolmestch/

C1. Reparación simbólica, memorialización, y sitios de memoria

DICIEMBRE
Seminario de Derechos Humanos: "20 años de luchas, memorias y resistencias"
El 7 de diciembre se realizó el seminario "20 años de luchas, memorias y resistencias", organizado por la Red de Sitios de Memoria de la Región Metropolitana junto al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana. Más información en el enlace: http://www.elmostrador.cl/cultura/2016/12/06/seminario-internacional-de-dd-hh-20-anos-de-luchas-memorias-y-resistencias/

Autoridades constatan urgencia de restaurar Londres 38
La Ministra de Bienes Nacionales Nivia Palma, junto a la subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Fries, realizaron un recorrido por el sitio de memoria Londres 38 e hicieron un llamado al Gobierno Regional Metropolitano a colaborar con la restauración del inmueble http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2016/12/01/autoridades-constatan-urgencia-de-restaurar-espacio-de-memoria-londres-38.shtml. A fines del mismo mes, el sitio difundió una invitación a organizaciones sociales y establecimientos educacionales para seguir acercándose para conocer el lugar y sus actividades, a través de las visitas guiadas, diálogos y talleres que ofrece gratuitamente. Se puede conocer su agenda y tomar contacto en la página www.londres38.cl o al teléfono 00 56 2 2638 8054

40 años de la detención de Reinalda Pereira, detenida-desaparecida, funcionaria de la salud

Al conmemorarse los 40 años de detención y desaparición de la tecnóloga médica Reinalda Pereira, detenida el 15 de diciembre de 1976, se realizaron una serie de actos para recordarla tanto a ella como al hijo que ella esperaba en el momento de su detención ilegal y posterior desaparición. Se realizó un acto en la esquina de las calles Rodrigo de Araya y Ezequiel Fernández de la capital, y otro en el memorial que la recuerda afuera del Hospital Sotero del Rio, lugar donde ella trabajaba. Existen testimonios de agentes represores, prestados en el marco de investigaciones judiciales, que dan cuenta de cómo presenciaban, en el marco de la tortura de la joven militante, la muerte inducida del hijo que llevaba en su vientre. Video del acto conmemorativo:
https://www.youtube.com/watch?v=B2TJFgkVQRY

Se conmemora 40 años de la detención masiva de militantes comunistas

En diciembre de 1976 fueron detenidos un grupo de militantes comunistas, entre los que se encontraban miembros de directiva del partido. Unos meses antes, en mayo, se había detenido a miembros del Comité Central. Para recordar a estos militantes, se realizó un acto masivo, en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en diciembre del 2016. Asistieron al acto, entre otros, parlamentarios y ministros pertenecientes al Partido Comunista
http://ww3.museodelamemoria.cl/Informate/a-40-anos-homenaje-del-pc-a-sus-dirigentes-asesinados/

NOVIEMBRE

Publicación de la Universidad de Chile sobre la persecución e intervención librada por la dictadura contra la comunidad académica

Se presentó el libro "La dictadura de los sumarios (1974-1985). Universidad de Chile intervenida", analizando material administrativo de la época que da cuenta de la persecución política e ideológica de estudiantes, funcionarios y académicos, sumariados por ser considerados 'subversivos' por su oposición a la dictadura. Los documentos son custodiados, preservados y puestos a disposición del público en el Archivo Central Andrés Bello de la Universidad.
http://www.uchile.cl/noticias/128281/los-sumarios-de-la-dictadura-salen-de-la-universidad-de-chile
http://www.theclinic.cl/2016/11/01/universidad-intervenida-el-libro-que-desclasifica-sumarios-y-revela-a-los-soplones-en-la-u-de-chile-en-dictadura/

Libro "Operación Exterminio" da cuenta de represión del Partido Comunista

En el año 1976 la DINA enfocó la represión contra el Partido Comunista chileno en la clandestinidad, con desenlaces fatales tales como los casos "Calle Conferencia" y de "Los Trece", utilizando operativos de ratoneras, decepción, vigilancia y tortura para lograr la eliminación o desaparición de dirigentes y militantes. Un libro recién publicado relata las historias de los militantes comunistas que fueron víctimas de esos operativos. Su autoría es compartida entre la abogada de derechos humanos Carmen Hertz; Apolonia Ramírez, y Manuel Salazar.
http://www.theclinic.cl/2016/11/01/carmen-hertz-y-la-operacion-exterminio-la-historia-de-traicion-y-valentia-tras-los-crimenes-de-calle-conferencia/
http://www.theclinic.cl/2016/11/03/operacion-exterminio-la-represion-contra-los-comunistas-chilenos-1973-1976/

Archivos de la ex Vicaría de la Solidaridad declarados Monumento Nacional
Los archivos históricos de la Vicaría de la Solidaridad, importante entidad de defensa de los DDHH en tiempos de dictadura que cerró sus puertas en 1992, fueron declarados Monumento Nacional por el Consejo Nacional de Monumentos. La declaración busca proteger y dar relevancia al patrimonio contenido en el conjunto de la colección, que ha sido custodiado y dejado a disposición del público, las autoridades judiciales, estudiantes, sobrevivientes y familiares desde entonces por un dedicado equipo liderado por María Paz Vergara Low. La colección es un artefacto histórico irremplazable y único en la historia moderna de la defensa y promoción de los DDHH en América Latina y en el mundo, reuniendo miles de documentos, fichas, fotografías, y registros de acciones judiciales.

Lamentablemente, la declaratoria coincide con la decisión del Arzobispado de Santiago de trasladar a la actual Fundación de Documentación y Archivos de la Vicaría, FUNVISOL, desde su anterior ubicación en pleno centro de la ciudad, a un paso de la Universidad Alberto Hurtado, a un nuevo local en el patio de una parroquia en la zona Oriente de Santiago, cambio que no puede sino limitar el acceso y relevancia del Archivo en la vida de la Iglesia y la vida nacional. Noticia desde el Consejo Nacional de Monumentos:
http://www.monumentos.cl/consejo/606/w3-article-72476.html

Académica Francesca Lessa: Operación Cóndor fue "una coordinación del terror, más allá de cualquier frontera, no solo geográfica sino también moral"
La investigadora Francesca Lessa estuvo en Chile dando a conocer su investigación sobre el Plan Cóndor. Dio presentaciones en la Universidad Alberto Hurtado y Universidad Central, además de entrevistas en radio y prensa
http://elmostrador.cl/cultura/2016/11/23/experta-en-operacion-condor-advierte-del-peligro-en-la-creacion-de-la-imagen-de-un-enemigo

Televisión Nacional de Chile presentó un programa de reportajes a 18 años del arresto de Augusto Pinochet en Londres
El Programa "Pinochet sus últimos años" puede ser visto en el enlace:
http://www.24horas.cl/pinochet/
Recreación del momento de la detención
https://www.youtube.com/watch?v=Ts4SZSPB8Ho&feature=youtu.be

Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO

ARGENTINA

La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad publicó su balance del año 2016

En el balance se dan a conocer las estadísticas de los juicios de derechos humanos por crímenes cometidos durante el tiempo de la dictadura en Argentina. Se puede consultar el informe completo en:
https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/en-2016-hubo-19-nuevas-sentencias-los-condenados-ascienden-a-733-y-los-absueltos-a-78/

BRASIL

Fallece Paulo Evaristo Arns, el Cardenal del "Nunca Mais" en Brasil

El 14 de diciembre a los 95 años falleció el Cardenal Paulo Arns, quien fue una de las figuras más destacadas de la Iglesia latinoamericana del siglo XX. El Cardenal tuvo una férrea defensa de los derechos humanos frente a la dictadura brasileña, bajo su tutela se dio a conocer el Informe "Brasil Nunca Mais", publicación que reveló, bajo el alero de la Iglesia Católica, la verdad sobre la tortura y ejecuciones practicadas por el gobierno cívico-militar de 1964 a 1985, antecediendo en casi tres décadas la realización de una Comisión de la Verdad estatal reconociendo los mismos hechos.
http://brasil.elpais.com/brasil/2016/12/13/politica/1481637238_864951.html

PERU

Aprueban "Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980 – 2000)"

El 23 de diciembre mediante la Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú aprobó el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas que establece una oficina encargada de procedimientos para hallar los restos de las miles de personas que fueron desaparecidas durante el conflicto armado interno (1980-2000). El trabajo de la oficina, cuya formación respondió a una campana librada por organizaciones de ddhh y de familiares, complementa pero no desactiva a investigaciones judiciales contra los perpetradores de los crímenes respectivos, tanto estatales como no-estatales.
http://rightsperu.net/aprueban-el-plan-nacional-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-1980-2000/

Sección E: DETALLE JURIDICO

E1. DETALLE DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS DE LA CORTE SUPREMA EN CAUSAS DDHH de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendiente dentro de cada mes)

E.1.a Sentencias Corte Suprema: fallos definitivos en casos de violaciones graves a los derechos humanos

DICIEMBRE

Caso Guillermo Vallejos Ferdinand: Corte Suprema condenó a ex carabineros por el homicidio del asesor jurídico del interventor de la empresa Airolite, militante socialista, detenido en septiembre de 1973

El 5 de diciembre en la causa rol 34.447-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Jean Pierre Matus, rechazó el recurso de casación y ratificó la condena a 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, a ex carabineros José González Inostroza y Andrés Flores Sabelle, en calidad de autores del delito de homicidio de Guillermo Vallejos Ferdinand, ilícito perpetrado el 22 de septiembre de 1973. Asimismo, ratificó la absolución del oficial de Carabineros en retiro Antonio Villegas Santana y el civil Bernardo Trewik Slouka por falta de participación en los hechos. En el aspecto civil, se condenó al Estado a pagar una indemnización de $70.000.000 (USD 116.666) a familiares de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer los siguientes hechos: "El día 19 de septiembre de 1973, en horas de la tarde, el funcionario de la subcomisaría Villa Moderna que se mantenía en labores de vigilancia en la empresa Airolite, es informado por el dueño y recién designado delegado del gobierno militar, Bernardo Dow Trewik Slonka, que se llevaría a efecto una reunión en la fábrica, ubicada en Panamericana Norte Nº 4251, entre él y los administradores anteriores al pronunciamiento militar, el interventor del gobierno de la Unidad Popular don Óscar Pizarro Vicencio y el asesor legal, el egresado de derecho Guillermo Osvaldo Vallejo Ferdinand, con el objeto de que éstos último hicieran entrega de documentación y dinero que pertenecía a la empresa, conforme se había acordado el día anterior; (…) el funcionario policial resuelve comunicar a su unidad la reunión y hasta el lugar concurre personal de Carabineros dependiente de la 5ª Comisaría Conchalí, quienes proceden sin orden legal que lo justifique a detener a Pizarro y Vallejo, subirlos a un vehículo y luego trasladarlos hasta dependencias de dicha unidad policial (…) esta circunstancia es informada a la pareja del interventor Pizarro, quien a su vez lo comunica a la cónyuge de Vallejo Ferdinand, y ésta al día siguiente le visita acompañada de un abogado, informándose por los policiales que ambos detenidos serían trasladados al Estadio Nacional, y (…) en virtud de lo informado en la unidad policial, la cónyuge de Vallejo Ferdinand intentó ubicarle en el Estadio Nacional, sin resultados, por lo que inicia una búsqueda que culminaría en el Servicio Médico Legal, cuando se entera que en ese lugar se hallaba el cuerpo sin vida de su esposo".

Caso Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez: Corte Suprema condenó a ex agentes de la CNI por los homicidios de militantes del MIR, quienes fueron objeto de un montaje de falso enfrentamiento en la comuna de Ñuñoa en 1983

El 5 de diciembre en la causa rol 17.963-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Manuel Antonio Valderrama, confirmó la sentencia recurrida que condenó a los ex agentes de la CNI por los homicidios de Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez, perpetrados el 19 de abril de 1983, en la comuna de Ñuñoa. Fallo que rechazó los recursos de casación presentados por las defensas de Aquiles González Cortés, Víctor Ruiz Godoy y Rodolfo Olguín González, condenados a 10 años y un día de presidio, en calidad de autores de ambos homicidios. En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de $100.000.000 (USD 166.666) a los familiares de las víctimas.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer los siguientes hechos: "El día 19 de abril de 1983, alrededor de las 09:00 horas, Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez, militantes activos del Movimiento de Izquierda Revolucionario, con ingreso al país en el contexto de la "Operación Retorno", caminaba por calle Villaseca de la comuna de Ñuñoa, cuando agentes de la "Agrupación Azul" de la Central Nacional de Informaciones (CNI), como resultado de seguimientos previos, logran situarlos en el sector y forjan un operativo para eliminarlos, mediante el uso sorpresivo de sus armas de fuego automáticas, con las cuales descargaron más de 20 disparos a cada uno de ellos para abatirlos y darles muertes, sosteniendo posteriormente en sus declaraciones prestadas ante la justicia militar que dichas muertes fueron el resultados de un enfrentamiento armado, a consecuencia del ataque sorpresivo sufrido por los agentes cuando quisieron controlar sus identidades, situación que no se infiere de los antecedentes allegados al proceso y por el contrario, ellos demuestran la inevitable evidencia de una eliminación".

Caso Claudio Venegas Lazzaro: Corte Suprema dictó sentencia que condenó a siete ex agentes de la DINA por el delito de sustracción de menores en 1974

El 13 de diciembre la Corte Suprema rechazó recurso de casación y confirmó la sentencia que condenó a siete ex agentes de la DINA por su participación en el delito de sustracción de Claudio Venegas Lazzaro, ilícito perpetrado a partir del 10 de septiembre de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo dividido, causa rol 46.483-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, confirmó la sentencia recurrida que condenó a penas de 5 años de presidio, sin beneficios, a los agentes César Manríquez Bravo, Raúl Iturriaga Neumann, Gerardo Urrich González, Alejandro Molina Cisternas y Risiere Altez España. Asimismo, ratificó que los agentes Manuel Rivas Díaz y Hugo Hernández Valle deberán purgar 4 años de presidio, sin beneficios.

En la etapa de investigación, el ministro en visita Mario Carroza logró determinar que el 10 de septiembre de 1974, el adolescente Claudio Santiago Venegas Lazzaro caminaba junto a Luis Alberto Olivares Toro por el centro de Santiago, circunstancia en la que "ambos militantes del Partido Socialista, fueron privados de libertad, sin existir orden emanada de autoridad legítima y competente que la justificase, por sujetos que vestidos de civil los

condujeron hasta el Cuartel Central de Investigaciones de Chile, donde fueron interrogados, y los mantuvieron hasta el día 16 de septiembre de 1974, oportunidad en que junto con otros siete militantes de una cédula encubierta del Partido Socialista, son retirados por un funcionario de Carabineros, quien actuando por la Dirección Nacional de Inteligencia -DINA- firmó la correspondiente acta de entrega de detenidos y les trasladó hasta un centro clandestino de detención, ubicado en calle Irán N° 3037, esquina calle Los Plátanos, de la actual comuna de Macul". En dicho cuartel –continúa–, "(…) conocido como "Venda Sexy" o "Discoteque" por los vejámenes sexuales que allí se cometían o por encontrarse permanentemente con música a alto volumen, recinto donde además de privársele de libertad de forma ilegítima, fueron sometidos a interrogatorios y tortura, y en algunas oportunidades trasladados para recuperarlos hasta los centros de detención "Tres y Cuatro Álamos" y una vez recobrados, devueltos al centro de detención "Venda Sexy" para continuar con las interpelaciones, en fechas indeterminadas, desde ese momento se ignora el paradero de Venegas Lazzaro, así como la suerte que ha corrido en su salud física y síquica e integridad corporal, sin que desde su detención haya tomado contacto con familiares o amigos, ni registra salidas o entradas al país ni tampoco consta su defunción". Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Cisternas.

Caso dirigentes sindicales Jorge Corvalán Valencia, Jorge Salgado Salinas y Pedro Silva Bustos: Corte Suprema dictó sentencia que condenó a cinco ex agentes de la DINA por el secuestro de sindicales militantes comunistas en 1976
El 15 de diciembre la Corte Suprema rechazó recurso de casación y confirmó la sentencia que condenó a cinco ex agentes de la DINA por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de los dirigentes sindicales Jorge Corvalán Valencia, Jorge Salgado Salinas y Pedro Silva Bustos, ilícitos perpetrados a partir del 9 de agosto de 1976, en Santiago. En fallo dividido, causa rol 62.032-2016, la Sala Penal, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y el abogado integrante Jean Pierre Matus, confirmó la sentencia recurrida que condenó a penas de 10 años y un día de presidio a Pedro Espinoza Bravo, Carlos López Tapia, Rolf Wenderoth Pozo, Juan Morales Salgado y Ricardo Lawrence Mires.

En la etapa de investigación, el ministro en visita Leopoldo Llanos logró establecer los siguientes hechos: "a) Que, los hechos investigados en este proceso ocurrieron en el centro clandestino de detención conocido como "Cuartel Terranova" o "Villa Grimaldi", ubicado en Avenida José Arrieta Nº 8200 de la comuna de Peñalolén en la Región Metropolitana. En Villa Grimaldi operaba un grupo de agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), cuyo Director era el Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, bajo cuya dependencia jerárquica se encontraban varios oficiales y otros funcionarios de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, así como también algunos civiles; todos los cuales, ostentando diversos grados de jerarquía en el mando, ordenaron algunos y ejecutaron otros, capturas de personas militantes o afines a partidos políticos o movimientos de izquierda, a quienes encerraron ilegalmente en el lugar, doblegándolos bajo tormento físico de variada índole, con el objeto de hacerlos entregar información sobre otras personas de la izquierda política para aprehenderlas.
b) Los agentes antes referidos formaban parte de la Brigada "Caupolicán".
c) Los primeros detenidos llegaron a mediados del año 1974 a "Villa Grimaldi"; y en enero

de 1975 pasó a convertirse en el centro de operaciones de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, que ejercía la función de represión interna en Santiago
d) A los detenidos se les mantenía todo el tiempo vendados, con deficientes condiciones higiénicas y con escaso alimento, el que no recibían durante los primeros tres días. Los lugares más característicos donde se mantenía a los detenidos se denominaban "La Torre", "Casas Chile" y "Casas Corvi".
e) A "Villa Grimaldi" fueron llevados en calidad de detenidos las siguientes personas:
1.-José Enrique Corvalán Valencia; casado, seis hijos, dirigente sindical, militante del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la DINA el 9 de agosto de 1976, alrededor de las 10:00 horas en el domicilio en la Población San Ramón, La Granja trasladado hasta Villa Grimaldi.
2.- Jorge Orosmán Salgado Salinas; casado, cinco hijos, dirigente sindical, militante del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la DINA el 9 de agosto de 1976, en horas de la tarde en las inmediaciones de la Vega Central donde se desempeñaba como cargador, junto a Pedro Silva.
3.- Pedro Silva Bustos; casado, seis hijos, dirigente sindical y dirigente regional del Partido Comunista y miembro de la comisión de organización del comité central del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la DINA el 9 de agosto de 1976 en horas de la tarde en las inmediaciones de la Vega Central donde se desempeñaba como cargador.
f) Las consecuencias de estas detenciones es que las personas antes mencionadas se encuentran en calidad de desaparecidas, toda vez que, privadas de libertad, no han tomado contacto con sus familiares; tampoco han realizado gestiones administrativas ante organismos del Estado ni organismos privados, ni registran entradas o salidas del país, sin constar, tampoco, su defunción". En el aspecto civil, la Sala Penal confirmó la sentencia que ordenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de $700.000.000 (USD 1.166.666) a familiares de las víctimas.

Caso Colonia Dignidad: Corte Suprema condena a civiles alemanes y agentes de la DINA por asociación ilícita, elevando las penas para que sean aflictivas

El 30 de diciembre la Corte Suprema condenó a tres ciudadanos alemanes (Kurt Schnellemkamp Nelaimischkies, Gerhard Mücke Koscchitze, Karl Van Den Berg Schurmann), y a dos miembros en retiro del Ejército (Fernando Gómez Segovia y Pedro Espinoza Bravo) a penas de 5 años y un día de presidio efectivo, en calidad de autores del delito de asociación ilícita, perpetrado a partir del 11 de septiembre de 1973, en la ex Colonia Dignidad, comuna de Parral, Séptima Región. En fallo dividido, causa rol 14.312-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Manuel Antonio Valderrama, acogió un recurso presentado por el Estado de Chile (Consejo de Defensa del Estado, CDE). El recurso solicitó la elevación de la pena que había sido dictada en primera instancia y confirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago. Esa pena, que fue de solamente 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, es reemplazada por las mencionadas penas aflictivas (penas de cárcel).

En la misma causa, el máximo tribunal confirmó los sobreseimientos definitivos, por muerte, de los ciudadanos alemanes Albert Schreiber Rauschenberger, Paul Schäfer Schneider, Gisella Gruhlke Hann, Renate Freitag Hartmann, Gerd Seewald Lefevre; y el miembro del Ejército, y ex Director de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda. Además, confirmó la

absolución por falta de participación, de Rebeca Schäfer Schneider, Peter Schmidt Spinti, Matthias Gerlach Marschke y Friedhelm Zeitner Bohnau.

En la etapa de investigación, el ministro en visita, Jorge Zepeda Arancibia acreditó tanto la estructura organizada, jerarquica y criminal de la Colonia como su estrecha relación con las autoridades militares y la DINA. Se constató además, desde archivos propios de la secta, el uso del predio para detencion arbitraria, tortura, asesinato y robo de personas detenidas-desaparecidas:
"Al amparo de la "Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad" se organizó una estructura jerarquizada que planificó y ejecutó múltiples delitos […], actividad que se inicia a lo menos desde el año 1970 en adelante, según consta fehacientemente de la documentación encontrada durante el año 2005 al interior del ex fundo "El Lavadero", ex "Colonia Dignidad" […] estructura que continuó organizada después de la disolución de la fundación dispuesta por la autoridad administrativa competente, precisamente disuelta por "desviación del objeto de ésta.
Que, dicha estructura perfectamente organizada con el fin de actuar ilícitamente, contaba con un superior o mando responsable, el cual también estaba muy bien informado con un sistema creado al efecto, y si bien no implicaba ello constituir formalmente una organización tradicional militar, si lo era en cuanto a la aplicación de reglas, experiencias y adiestramiento propias de una actividad de esa naturaleza, contando de esa forma con capacidad suficiente para llevar a cabo operaciones militares y con la posibilidad plena de imponer una disciplina de ese carácter.
Que, el sistema de información creado por el líder y su jerarquía desarrolló: aspectos de archivo político, búsqueda de información, intento de intervención de los sistemas clasificados de comunicaciones de las fuerzas armadas, registro de personas, determinadamente de detenidos políticos, algunos de los cuales fueron interrogados dentro de la ex "Colonia Dignidad", asignándoseles apodos a los informantes, estableciendo canales para entregar la información, con diferencias en el tipo de información que se entregaba, esto es, archivos y borradores, además, muchas de las personas indagadas estaban ubicadas en Argentina y en otros países de este hemisferio y de Europa, lo que permitiría eventualmente ellas ser el blanco de alguna operación en su contra; además de información sobre autoridades civiles, religiosas, ex militares, militares en servicio activo y actividades profesionales de éstos. Creando con tal fin un vínculo o relación entre la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional) y ellos.
Que, a lo anterior debe añadirse que, en el hecho, tal estructura implicó, ante la pasividad de algunas de las autoridades, el control de un territorio determinado, con permanencia tal que le permitió al líder servir el proyecto y realizar las operaciones ilícitas.
Que, además, el carácter sostenido y concertado de estas operaciones no coinciden en absoluto por su duración y persistencia con algún hecho esporádico, sino que por el contrario, su forma de ser se caracterizó en que la organización liderada por el "führer" o "jefe", tuvo siempre un actuar organizado, ordenado y preparado, con capacidad de desarrollar el protocolo diseñado, con estructura suficiente para ejecutarlo.
Que se operó además en un sistema con características propias de las sectas, utilizando la religión y el vínculo con la autoridad militar de la época que gobernaba en Chile, mecanismo que favoreció al líder, al abusar éste de la propia comunidad a la que pertenecía e

impunemente desarrollar su conducta pedófila criminal, en contra de los desgraciados niños que quedaban a su alcance".
(…)
Efectivamente, aparece de los antecedentes reunidos por este tribunal que, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, la DINA, con conocimiento y en concierto con los jefes de la ex "Colonia Dignidad", este enclave alemán implementó parte de sus actividades utilizando las instalaciones de la referida colonia alemana, secuestrando a civiles que fueron conducidos a ella y mantenidos en esa condición en su interior.
También se estableció, en parte por medio del reconocimiento de los propios colonos alemanes, que el líder mantuvo dentro de la ex "Colonia Dignidad" detenidos por razones políticas y que un número indeterminado de vehículos, vinculados a desaparecidos, fueron enterrados en ese predio, según pudo constatar el tribunal al aparecer cierto número de piezas de automóviles que fueron desenterradas.
Asimismo, se ha acreditado que el 29 de julio de l974, Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, a la época estudiante universitario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), fue detenido en el domicilio de su padre en la comuna de Maipú, en Santiago, por dos individuos que se identificaron como agentes de Inteligencia del Gobierno y llevado transitoriamente al centro de detención denominado "Cuatro Álamos", desde donde fue trasladado por agentes de estado hasta la ex "Colonia Dignidad", la que ha esa fecha funcionaba como centro de detención y torturas de personas perseguidas por el régimen militar instaurado en el país, momento desde el cual dicha víctima se encuentra desaparecida.
Se comprobó, además, que la organización desarrolló su actividad mediante la confección archivos que contenían los datos y antecedentes de personas sindicadas como izquierdistas, muchas de las cuales se ignora hasta hoy su paradero; dando luz, por los interrogatorios cuyos registros han sido encontrados, respecto de los desaparecidos Álvaro Modesto Vallejos Villagrán y Pedro Merino Molina de que los últimos días en que se tuvo noticia de ellos, se encontraban secuestradas en la ex "Colonia Dignidad". Ello resulta evidente del análisis de las fichas que contienen datos de los interrogatorios de los desaparecidos Álvaro Modesto Vallejos Villagrán y Pedro Merino Molina, respectivamente.
Asimismo, tales fichas dan cuenta de la actividad de interrogación de las personas privadas de libertad, con participación de jerarcas de la ex "Colonia Dignidad" y miembros de la DINA, constatándose que se obtuvo información, a lo menos de algunos de las víctimas, empleando tormento en su contra"

NOVIEMBRE

Caso Luis Barrios Varas: Corte Suprema revierte absolución y condena a pena no aflictiva a ex carabinero por homicidio de hombre discapacitado, el día de la Navidad, en 1973

El 8 de noviembre la Corte Suprema condenó al carabinero en retiro Mario Salinas Labraña a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de libertad vigilada, como autor del homicidio de Luis Hilario Barrios Varas, ilícito perpetrado el 25 de diciembre de 1973, en la intersección de las calles Herrera y Compañía de la comuna de Santiago. En fallo dividido, causa rol 35.550-2015, la Sala Penal, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Andrea Muñoz, anuló la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, el 10 de noviembre de 2015, al considerar que el

homicidio de Barrios Varas corresponde a un delito de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptible. En consecuencia, se dejó sin efecto el sobreseimiento por prescripción que se había impuesto en instancias inferiores por tratar el crimen como un homicidio 'simple'.

El tribunal estableció que:
"1°.- El 25 de diciembre de 1973, alrededor de las 23:00 horas, una patrulla de carabineros integrada por tres funcionarios efectuaba un control por "toque de queda" […] ocasión en que observaron que una persona, identificada posteriormente como Luis Hilario Barrios Varas, sordomudo [sic.], caminaba por calle Compañía al oriente.
2°.- El Teniente Sergio Arévalo Fritis, a cargo de esa patrulla, le ordenó detenerse, pero el transeúnte no obedeció. Luego de haberse reiterado la orden se efectuaron disparos de advertencia al aire, que tampoco fueron atendidos, iniciándose una persecución en que los funcionarios nuevamente hicieron uso de sus armas de fuego, de manera que, "en circunstancias que no pudieron dilucidarse, dos proyectiles terminaron impactando en el cuerpo de Luis Barios [sic] Varas".
(…)
el acusado reconoció ante la Primera Fiscalía Militar de la época que hizo varios disparos, "como siete, cuatro al aire, después a los pies y después al cuerpo" y que "alguno debe haberle dado"
La resolución de la CSJ agrega: "Atendida la naturaleza de los sucesos demostrados, es acertado concluir que se trata de crímenes contra la humanidad, porque el injusto en estudio ocurrió en un contexto de violaciones a los derechos humanos graves, masivas y sistemáticas, verificadas por agentes del Estado"
(…)
"(L)os crímenes de lesa humanidad no sólo contravienen los bienes jurídicos comúnmente garantizados por las leyes penales, sino que al mismo tiempo suponen una negación de la personalidad del hombre, de suerte tal que para su configuración existe una íntima conexión entre los delitos de orden común y un valor agregado que se desprende de la inobservancia y menosprecio a la dignidad de la persona. En definitiva, constituyen un ultraje a la dignidad humana y representan una violación grave y manifiesta de los derechos y libertades proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmadas y desarrolladas en otros instrumentos internacionales pertinentes. Tal es lo ocurrido en la especie, pues es evidente que las instrucciones de disparar ante la simple transgresión de las "horas de queda" obedecen únicamente a criterio de seguridad no justificados que determinaron las aludidas instrucciones, prescindiéndose de esa manera del deber del Estado de dar protección a las personas, pues, al contrario, se amedrentaba constantemente a diferentes grupos". Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Cisternas, quien fue partidario de confirmar la absolución del Salinas Labraña.

Caso José Calderón Ovalle: Corte Suprema dictó condena contra ex agentes de la DINA por secuestro, en 1975, de dirigente de la población Lo Hermida

El 9 de noviembre en la causa rol 58.917-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, confirmó la sentencia que condenó a penas de 7 años de presidio a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko y Rolf Wenderoth Pozo, por su responsabilidad en el secuestro

calificado del dirigente de la población Lo Hermida José Calderón Ovalle, ilícito perpetrado a partir el 17 de febrero de 1975.

En la etapa de investigación, el ministro en visita Mario Carroza logró establecer los siguientes hechos: "La víctima José Calderón Ovalle, pertenecía en ese año 1975 al MIR, era parte de su Fuerza Central y dirigente poblacional en Lo Hermida. Fue detenido el 17 de febrero de 1975 por uno de los grupos operativos de la Brigada Caupolicán, que en esa época era dirigida por Miguel Krassnoff Martchenko, luego es llevado al Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, dirigido en esa fecha por Marcelo Moren Brito, quien también comandaba la Brigada de Inteligencia Metropolitana y dependía del Jefe de Operaciones de la Plana Mayor, al mando de Rolf Wenderoth Pozo. En dicho Cuartel Terranova se mantuvo detenido bajo intensas sesiones de interrogatorio y tortura a José Calderón Ovalle, hasta fines del mes de febrero, ya que junto a 12 o 14 personas que se encontraban en su misma situación, fueron convocados para ser trasladados a 'Puerto Montt', nomenclatura representativa para los agentes de ejecución y posterior desaparición de los cuerpos en el mar, y desde ese momento nunca más se tuvo noticias de él". En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización por daño moral de CLP $140.000.000 (USD 233.333) a familiares de la víctima.

Caso Jorge Ortiz Moraga: Corte Suprema ratificó condenas, efectivas y alternativas, contra 5 ex agentes de la DINA por el secuestro de estudiante de medicina, en una operación de 'ratonera' dirigido por el agente "Guatón Romo" en el marco de la Operación Colombo

El 9 de noviembre en la causa rol 28.641-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Julio Miranda, confirmó la sentencia que condenó a los ex agentes de la DINA Pedro Espinoza Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko en calidad de autores del delito de secuestro calificado, a partir del 12 de diciembre de 1974, de Jorge Ortiz Moraga, víctima de la operación oficial de montaje y propaganda denominada "Operación Colombo". El máximo tribunal ratificó penas de 10 años de presidio contra Espinoza Bravo y Krassnoff Martchenko por el secuestro calificado de Jorge, entonces un estudiante de medicina, quien se sabe permaneció detenido durante un tiempo en el centro de reclusión ilegal y tortura ubicada en la calle Irán con Plátanos de la capital (lugar vulgarmente conocido como la "Venda Sexy"). Asimismo, la Sala Penal confirmó penas no aflictivas de 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional, en contra de los agentes Risiere Altez España, Manuel Rivas Díaz y Hugo Hernández Valle, en calidad de cómplices del ilícito.

En la etapa de investigación, el ministro Jorge Zepeda logró establecer los siguientes hechos: "El 12 de diciembre de 1974, pasadas las 20:00 horas, agentes de la DINA detuvieron en la calle al estudiante de medicina de la Universidad de Chile Jorge Ortiz Moraga, casado, de 20 años de edad, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario. Allanaron la casa de su suegra y le dijeron que lo mantenían detenido, indagando respecto de su hija, la cónyuge de [Jorge]. El 19 de diciembre de 1974 agentes armados dirigidos por Osvaldo Romo allanaron el domicilio de la madre del afectado, los que llevaban consigo a dos jóvenes, amigos de la pareja, uno de ellos, Fernando Peña, permanece desaparecido. Durante dos días dos agentes se instalaron en la morada sin dejar salir a la madre y a una

amiga de esta que se encontraba en el lugar. Algunas prisioneras expresaron que en el centro de detención llamado "Venda Sexy" estuvo con ellas Jorge Ortiz, señalando que todos fueron torturados por sus aprehensores. La víctima fue vista por última vez en "Villa Grimaldi" señalando los prisioneros de ese lugar que también oyeron a los agentes mencionar el nombre de [Jorge] Ortiz. Posteriormente el nombre de la víctima apareció en una nómina de 119 chilenos muertos presuntamente en el extranjero en acciones armadas, lista que fue difundida en Chile en julio de 1975. Tal nómina formó parte del plan de desinformación de la DINA para justificar la desaparición de las personas a las que ese organismo había privado de libertad e hizo desaparecer". En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización total por daño moral de CLP $200.000.000 (USD 333.333) a familiares de la víctima.

Caso Francisco Rosas Contador y Renato Sepúlveda Guajardo: 4 condenas y 1 absolución por secuestros en 1974 de un estudiante de medicina – secuestrado desde un aula universitaria - y de un fotógrafo; ambos militantes del MIR
El 25 de noviembre la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a cuatro ex agentes de la DINA por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado de Francisco Javier Alejandro Rosas Contador y Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo, ilícitos perpetrados a partir de diciembre de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo unánime causa rol 6.425-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Manuel Antonio Valderrama, confirmó la pena única de 15 años y un día de presidio que deberá purgar Pedro Espinoza Bravo, en calidad de autor de ambos delitos; de 10 años y un día para Rolf Wenderoth Pozo y Miguel Krassnoff Martchenko, como autores del delito de secuestro calificado de Renato, y de 10 años y un día contra Raúl Iturriaga Neumann, por el secuestro calificado de Francisco Rosas. Además, se ratificó la absolución de un quinto agente, Gerardo Urrich González, por falta de participación comprobada.

En la etapa de investigación, el ministro en visita Leopoldo Llanos logró establecer que: "Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo, 21 años, estudiante de medicina de la Universidad de Chile, militante del MIR, fue detenido el 12 de diciembre de 1974, a las 09:00 horas en la sede norte de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, mientras se encontraba en clases; y es trasladado al recinto conocido como "Venda Sexy" (sic.) y luego a "Villa Grimaldi". Asimismo, Francisco Javier Alejandro Rozas Contador, 22 años, fotógrafo, militante del MIR, es detenido el 20 de diciembre de 1974 desde su domicilio a eso de las 12:00 horas, por agentes de la DINA, siendo trasladado hasta el cuartel "Venda Sexy" (sic.). Las consecuencias de estas detenciones es que las personas antes mencionadas se encuentran en calidad de desaparecidas".

E.1.b Sentencias Corte Suprema en temas relacionados

DICIEMBRE
Corte Suprema revoca una concesión de libertad condicional, pero confirma otra, con relación a dos internos de Punta Peuco condenados por graves violaciones
El 23 de diciembre, mismo día que la 'liturgia de perdón' orquestada por algunos represores de Punta Peuco, la Corte Suprema revocó una resolución de la Corte de Apelaciones de

Santiago que había ratificado, el 12 de diciembre, el otorgamiento de la libertad condicional al interno del Penal Punta Peuco, Armando Cabrera Aguilar, condenado a presidio perpetuo como asesino de Juan Alegría Mundaca. En fallo dividido, causa rol 99.757-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, revocó la sentencia apelada, al establecer que el solicitante está impedido, por ahora, de acceder al beneficio de la libertad condicional, por haber sido condenado por un delito de lesa humanidad. Decisión adoptada con los votos en contra de los ministros Künsemüller y Cisternas.
Una semana más tarde, con otra configuración de sala, la misma Corte ratificó la concesión del beneficio de la libertad condicional a otro interno de Punta Peuco, Claudio Salazar Fuentes. El 30 de diciembre, en fallo dividido, causa rol 100.604-2016, la Segunda Sala, integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y el abogado integrante Jorge Lagos, confirmó la resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que respaldaba la ausencia de arbitrariedad en el accionar del Consejo Técnico y alcaide del penal al conceder la temprana excarcelación del prisionero. La decisión fue adoptada con los votos en contra de los ministros Brito y Dahm, quienes citaron preceptos contenidos en el Estatuto de Roma, y reproducidos en la ley nacional correspondiente de 2009, sobre crímenes de lesa humanidad. La decisión se dio a conocer a un mes de una resolución similar de la CSJ respecto a otro asesino del mismo caso, Guillermo González Betancourt (ver abajo).

NOVIEMBRE

Corte Suprema desestima impedir concesión de libertad condicional a otro asesino del caso "degollados"

El 23 de noviembre la Corte Suprema ratificó una resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que respaldó la concesión del beneficio de la libertad condicional al interno del Penal Punta Peuco, Guillermo González Betancourt. El ex miembro de la Dicomcar de Carabineros participó, junto con Claudio Salazar Fuentes y otros agentes, en el secuestro y asesinato de Manuel Guerrero, José Manuel Parada y Santiago Nattino, triple crimen por el cual fue condenado a presidio perpetuo como autor de secuestro y homicidio. En fallo dividido causa rol 88.995-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Andrea Muñoz, Manuel Antonio Valderrama y los abogados integrantes Jaime Rodríguez y Carlos Pizarro, confirmó una sentencia inferior acogiendo el recurso de amparo presentado por la defensa de González Betancourt. Decisión adoptada con los votos en contra de la ministra Muñoz y del abogado integrante Pizarro, quienes fueron partidarios de revocar la sentencia apelada y rechazar el recurso de amparo.

Corte Suprema acoge recurso de protección para mantener en revisión el traslado 'castigo' de Alvaro Corbalán desde Punta Peuco a la CAS

El 4 de noviembre la Corte Suprema acogió un recurso de protección y ordenó al director metropolitano de Gendarmería continuar con el proceso de revisión de traslado del interno Álvaro Corbalán Castilla desde el Penal Punta Peuco hasta la unidad de Alta Seguridad, traslado que fue impuesto como 'castigo' por repetidas faltas a las normas penitenciarias. En fallo unánime (causa rol 33.277-2016), la Tercera Sala del máximo tribunal del país, integrada por los ministros Sergio Muñoz, Rosa Egnem, María Eugenia Sandoval, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Arturo Prado, declaró arbitraria la decisión de

mantener a Corbalán Castilla en la unidad de Alta Seguridad, tras cumplir el periodo de traslado impuesto. El caso deja en manifiesto que tanto las autoridades respectivas como los mismos agentes consideran el traslado a cárceles comunes como un castigo, respaldando la tesis de que Punta Peuco ofrece condiciones y/o un régimen privilegiado.

A principios de enero de 2017, Corbalán, ex jefe operativo de la CNI, fue traslado de regreso a Punta Peuco, luego de haber estado un año en el CAS. Durante su estadía, ocasionada por repetidas infracciones al reglamento penitenciario, entre ellas, la posesión de artículos prohibidos tales como teléfonos celulares, el otrora agente denunciaba 'tratos inhumanos, crueles y degradantes', nombrando, como ejemplos, la falta de agua calienta para ducharse y el hecho de que tenía que dormir sobre solamente un colchón. Insistía que no lograba conciliar el sueño, gracias a repudios e insultos proferidos de parte de algunos otros reos. En marzo 2016, fue agredido físicamente por otro interno, acontecimiento que describió como una 'traicionera agresión' a su persona. Los crímenes de terrorismo de Estado que Corbalán ayudó a planificar, ordenar y ejecutar incluyen el asesinato del carpintero Juan Alegría, para encubrir el asesinato del sindicalista Tucapel Jiménez; la tortura y ejecución extrajudicial de 12 mujeres y hombres frentistas en la 'matanza de Corpus Christi'; la tortura del actual diputado y sobreviviente Sergio Aguiló, la desaparición de Sergio Ruiz Lazo, y los homicidios de cuatro personas en la Rotonda de Nuñoa en 1984. Está procesado o bajo investigación en numerosos otros casos; y a lo largo de 2015 y 2016 le fueron agregados diversas condenas adicionales, en primera o segunda instancia, por acciones del Comando Conjunto.

De vuelta a su lugar de reclusión original, Corbalán seguía desconforme, aparentemente denunciando, a través de su abogado, el haber sido asignado una celda nueva "sin ninguna comodidad", según un reportaje del Diario U, de Chile, 2 de enero 2017.

Corte Suprema rechazó recurso de amparo de ex militar Cristian Labbé, procesado por 'aplicación de tormentos' (tortura)

El 30 de noviembre la Corte Suprema rechazó un recurso de amparo presentado por la defensa del ex alcalde Cristián Labbé Galilea en contra de la resolución adoptada por el ministro en visita, Jaime Arancibia, quien lo sometió a proceso a por los delitos de detención ilegal, secuestro y aplicación de tormentos a prisioneros en el recinto militar de Rocas de Santo Domingo (ver reportaje más abajo). En fallo dividido causa rol 92.822-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, ratificó una sentencia dictada el 14 de noviembre pasado, por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, considerando que no hubo actuar arbitrario al dictar el auto de procesamiento de Labbé Galilea, en calidad de autor de los delitos que afectaron a Cosme Caracciolo Álvarez en 1975. La decisión fue adoptada con los votos en contra de los ministros Juica y Cisternas.

E2. DETALLE DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA*

(DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

DICIEMBRE

Caso Jorge Maldonado Velásquez: se absolvió en primera instancia a ex carabineros por homicidio en población Nuevo Amanecer en 1989

El 2 de diciembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia absolutoria en favor de tres carabineros en retiro, acusados del delito de homicidio calificado de Jorge Maldonado Velásquez, ilícito perpetrado el 21 de enero de 1989, en la población Nuevo Amanecer de la comuna de La Florida. En el fallo, causa rol 387-2011, el ministro decretó la absolución de Juan Morales Gajardo, Héctor Muñoz Piña y Víctor Rodríguez Chávez, por falta de pruebas que acrediten su participación, como autores, del delito.

Caso Miguel Enríquez: se dictó acusación contra tres hombres y una mujer, ex agentes de la DINA, por el homicidio del dirigente del MIR, asesinado en octubre de 1974 en San Miguel mientras intentaba proteger a su esposa e hijo aun no nacido

El 7 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó la acusación en la investigación que sustancia por el delito de homicidio calificado del dirigente del MIR, Miguel Enríquez Espinosa, perpetrado el 5 de octubre de 1974. En la resolución, causa rol 309-20212, el ministro Carroza sindica a los ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Teresa del Carmen Osorio Navarro y Rodolfo Concha Rodríguez como los autores del homicidio, cometido en calle Santa Fe de la comuna de San Miguel. El crimen es relatado en la película homónima, Calle Santa Fe, dirigida por Carmen Castillo, pareja de Miguel, quien fue herida gravemente durante la emboscada.

Según los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro en visita logró establecer que Miguel Enríquez, a la sazón secretario general del MIR, era intensamente buscado por fuerzas de seguridad desde el 11 de septiembre de 1973. Lo lograron ubicar, el 5 de octubre de 1974, en una casa-habitación en la que se encontraba acompañado con su pareja Carmen Castillo Echeverría, entonces con varios meses de embarazo, y con otros miembros del movimiento, José Bordas Paz y Humberto Sotomayor Salas. "Los agentes sin advertencia alguna comienzan a disparar contra el domicilio, ante lo cual la víctima y los otros habitantes del inmueble deciden responder desde el interior, pero ante la imposibilidad de hacerle frente a sus atacantes, Miguel Enríquez, encontrándose herido, intenta escapar por las techumbres de las casas colindantes, una vez que se asegura la suerte de Carmen Castillo, pero ello lleva a que los agentes le esperaran y lo abatieran en el lugar", establece la resolución.

El dictamen también descarta las mentiras oficialistas con las que se intentaba a la época justificar el crimen, y confirma que el asesinato fue ordenado desde los más altos mandos, al agregar: "Según la información oficial entregada en aquella oportunidad a los medios de prensa por el organismo de seguridad, señalaba que mediante el retrato hablado de [unos] asaltantes al Banco de Chile fue posible dar con Enríquez, lo que finalmente habrá originado el enfrentamiento y los agentes repelidos con disparos desde el interior de la vivienda, falleciendo Miguel Enríquez en el patio de la casa colindante a la propiedad de calle Santa Fe N° 725". "Las diligencias y la información acumulada durante el desarrollo de esta investigación han permitido sostener que el aludido enfrentamiento no existió, y por el contrario se advierte una preparación (….) permitiendo que la Brigada a cargo de las indagaciones y represión del MIR preparara el lugar, planificara su detención y tomara la decisión de eliminarle, para lo cual el lugar fue cercado con antelación por los jefes operativos y comunicado a los canales respectivo de la dirección de institución, y aprobada por esta el objetivo".

Caso Ángel Guerrero Carrillo: penas aflictivas de primera instancia contra 9 ex agentes de la DINA por secuestro y homicidio de estudiante del DUOC, militante del MIR

El 7 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó condena en contra de nueve ex agentes de la DINA por su responsabilidad en los delitos calificados de secuestro y homicidio de Ángel Guerrero Carrillo, ilícitos perpetrados entre mayo y diciembre de 1976, en la Región Metropolitana. En el fallo, causa rol 2.182-1998, el ministro en visita condenó a Pedro Octavio Espinoza Bravo y Juan Hernán Morales Salgado a penas de 13 años de presidio, en calidad de coautores del delito de homicidio y de 6 años, por secuestro. En tanto, los agentes Héctor Raúl Valdebenito Araya y Sergio Orlando Escalona Acuña deberán purgar 10 años y un día de presidio como coautores de delito de homicidio calificado, y 6 años por secuestro calificado. En el caso de los agentes Miguel Krassnoff Martchenko, Hernán Luis Sovino Maturana, Basclay Humberto Zapata Reyes y José Abel Aravena Ruiz fueron sancionados con 8 años de presidio por homicidio calificado y 6 años por secuestro calificado. El agente Carlos José Leonardo López Tapia deberá cumplir 5 años y un día de presidio por secuestro calificado. Todas las penas son efectivas, sin beneficios. En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile y Miguel Krassnoff a pagar una indemnización total de $230.000.000 (USD 383.333) a familiares de la víctima.

Caso Marcos Hernán Montecinos San Martín: sentencia no aflictiva de primera instancia contra el autor de homicidio de estudiante universitario en 1975 en Concepción

El 12 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana Fuentes, dictó sentencia en la investigación que sustancia por el delito de homicidio simple de Marcos Hernán Montecinos San Martín, ilícito perpetrado en dicha ciudad, en septiembre de 1975. En la resolución causa rol 8–2011, el ministro en visita condenó al sargento primero (r) de Carabineros Guillermo Muñoz Espinoza, a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de libertad vigilada, más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, en calidad de autor del delito.

Caso Jorge Díaz López y Juan Cerda Lucero: se absolvió a ex carabinero por falta de participación comprobada en dos homicidios

El 16 de diciembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia absolutoria en primera instancia en favor del mayor en retiro de Carabineros Alejo López Godoy, por falta de antecedentes que permitan establecer algún grado de responsabilidad en los homicidios calificados de Jorge Díaz López y Juan Cerda Lucero, ilícitos perpetrados el 16 de septiembre de 1973, en la Región Metropolitana. En el fallo causa rol 140-2011, el ministro en visita estableció que los antecedentes recopilados en la causa resultan insuficientes para adquirir la convicción de que al procesado le ha correspondido alguna participación culpable y penada por la ley en los delitos investigados.

Caso Paine, episodio Collipeumo: Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó condena a civil, ex líder gremial de camioneros, tras investigación ratifica participación directa de civiles en la delación, detención ilegal, tortura y fusilamiento de dirigentes campesinos

El 22 de diciembre la Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó la sentencia que condenó a Francisco Luzoro Montenegro a la pena de 20 años de presidio, en calidad de autor de los delitos consumados de homicidio calificado de Carlos Chávez Reyes, Raúl del Carmen Lazo Quinteros, Orlando Enrique Pereira Cancino y Pedro Luis Ramírez Torres, y del delito frustrado de homicidio calificado de Alejandro del Carmen Bustos González. Ilícitos perpetrados el 18 de septiembre de 1973, en el sector de Collipeumo, comuna de Paine. En fallo dividido causa rol 58-2016, la Cuarta Sala, integrada por las ministras Carolina Vásquez y Adriana Sottovia y el abogado integrante Adelio Misseroni, confirmó la sentencia dictada por la ministra en visita Marianela Cifuentes, el 31 de marzo pasado.

La sentencia del tribunal de alzada cita pruebas periciales y testimoniales para ratificar la participación del condenado en los hechos: "Que, en definitiva, con la prueba rendida se ha podido acreditar la participación (del) encartado en los hechos investigados, pues los informes periciales no han sido objetados, existen numerosas declaraciones y careos que sitúan a Luzoro en el lugar de los hechos y con la intervención que la sentencia apelada le atribuye, sin que los testigos se hayan retractado de sus dichos", sostiene el fallo. Resolución que agrega: "Las diferencias en las declaraciones, incluso de un mismo deponente, no son sustanciales y no permiten desvirtuar las conclusiones a que arriba el tribunal de primer grado. Que, como bien señala la sentenciadora (…), Luzoro no se limitó a cooperar en la ejecución del hecho por actos anteriores o simultáneos, en los términos señalados en el artículo 16 del Código Penal, sino que realizó actos de ejecución, en la forma indicada en el numeral 1° del código punitivo" (entonces…) "no cabe más que desestimar la petición subsidiaria de la defensa de recalificar como complicidad la intervención del encartado". En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar la suma total de $1.840.000.000 (USD 3.066.666) a familiares de las víctimas. La decisión adoptada con el voto en contra de la ministra Sottovia, quien estuvo por acoger la figura de la prescripción gradual para rebajar la pena.

En la etapa de investigación, la ministra Cifuentes logró establecer los siguientes hechos: "a) Que, a partir del día 11 de septiembre de 1973, por disposición del capitán Nelson Iván

Bravo Espinoza, jefe de la Subcomisaría de Paine, la totalidad del personal de dotación de los destacamentos de su dependencia (…) se trasladó a la mencionada unidad base.
b) Que, desde la misma fecha, a petición del citado subcomisario, varios civiles, dueños de tierras y/o vehículos menores y de carga comenzaron a colaborar activamente con el transporte de personal y de detenidos, entre ellos Juan Francisco Luzoro Montenegro, presidente del Sindicato de Dueños de Camiones de Paine.
c) Que, el día 17 de septiembre de 1973, en horas de la tarde, cuatro miembros del asentamiento "Paula Jaraquemada" de Paine, Carlos Chávez Reyes, Raúl del Carmen Lazo Quinteros, Orlando Enrique Pereira Cancino y Pedro Luis Ramírez Torres, a instancias del presidente del citado asentamiento, Carlos del Carmen Pacheco Cornejo, se presentaron en la Subcomisaría de Carabineros la misma comuna, quedando detenidos en dicho recinto.
d) Que, ese día, también concurrió a dicha unidad policial Alejandro del Carmen Bustos González, quedando igualmente privado de libertad.
e) Que, en las horas siguientes, funcionarios de la mencionada unidad policial interrogaron y golpearon a los referidos detenidos.
f) Que, al día siguiente, en la madruga, Alejandro del Carmen Bustos González, Carlos Chávez Reyes, Raúl del Carmen Lazo Quinteros, Orlando Enrique Pereira Cancino y Pedro Luis Ramírez Torres fueron sacados de la Subcomisaría de Paine, subidos a un vehículo y trasladados hacia el sector de Collipeumo.
g) Que la comitiva que trasladó a los detenidos estaba conformada por varios vehículos, ocupados por personal de carabineros y por civiles, entre ellos Juan Francisco Luzoro Montenegro, todos al mando del sargento Manuel Antonio Reyes Álvarez, ex jefe del Retén Hospital.
h) Que, una vez en el sector de Collipeumo, los detenidos fueron bajados del vehículo en que se les transportaba, obligados a alzar los brazos y fusilados, por orden de Reyes Álvarez, ejecutada tanto por funcionarios de carabineros como por civiles".

Caso Luis Cornejo Fernández: se dictó sentencia contra militar y civil por la desaparición de estudiante universitario militante comunista en Los Ángeles en 1973

El 28 de diciembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana Fuentes, dictó sentencia en la investigación que sustancia por el delito de secuestro calificado de Luis Ángel Ariel Cornejo Fernández, ilícito perpetrado en Los Ángeles, a partir de septiembre de 1973. En la resolución causa rol 19.886 (desacumulada), el ministro Aldana condenó al general en retiro del Ejército Patricio Martínez Moena y al comerciante Juan Patricio Abarzúa Cáceres a penas efectivas de 5 años y un día de presidio, en calidad de coautores del delito. Respecto del ex militar Martínez, el magistrado unificó la nueva sentencia con otra condena, de 20 años de presidio, que actualmente purga por el denominado "Episodio Endesa", en que fue declarado responsable por 14 secuestros calificados y 7 homicidios calificados. En aspecto civil, el ministro ordenó al Estado de Chile pagar $30.000.000 (USD 50.000) a familiares de la víctima.

Caso Óscar Duarte Pedraza y Miguel Tapia Rojas: se condenó al Estado a indemnizar a familiares de dos ejecutados políticos en 1973, en caso que culminó en 'impunidad biológica' en el aspecto penal

El 28 de diciembre el ministro en visita Mario Carroza acogió una demanda civil y condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de $350.000.000 (USD 583.333) a familiares de los ejecutados políticos Óscar Duarte Pedraza y Miguel Tapia Rojas. Sus homicidios calificados fueron perpetrados por personal de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Santiago, en la intersección de las calles Placer y Lira, en Santiago, el 24 de septiembre y el 5 de octubre de 1973, respectivamente. En la resolución, causa rol 196-2011, el ministro Carroza ordenó pagar $350.000.000 (USD 583.333) a familiares de los ejecutados políticos. En el aspecto penal, se dictó sobreseimiento del oficial de Carabineros en retiro Benjamín Videla Muñoz, por fallecimiento.

Caso Carmelo Soria: se dictó acusación en contra de ex agentes de la DINA y oficiales en retiro del Ejército por el asesinato del funcionario de la ONU en 1976

El 30 de diciembre el ministro de la Corte Suprema, Lamberto Cisternas Rocha, dictó acusación en contra de ex agentes de la DINA y miembros en retiro del Ejército, por su responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Carmelo Soria Espinoza, ilícito perpetrado el 14 de julio de 1976. También fueron acusados por asociación ilícita, falsificación de instrumento público, y falso testimonio. En la resolución, causa rol 1-1993, el ministro Cisternas acusó a los agentes Pedro Espinoza Bravo, Raúl Iturriaga Neumann, Guillermo Salinas Torres, Jaime Lepe Orellana, René Patricio Quilhot Palma, Pablo Belmar Labbé y Juan Morales Salgado, como autores del homicidio calificado de Carmelo, ciudadano español residente en Chile. En tanto, acusó como coautores del delito de asociación ilícita a Pedro Espinoza Bravo, Raúl Iturriaga Neumann, Guillermo Salinas Torres, Jaime Lepe Orellana, René Patricio Quilhot Palma, Pablo Belmar Labbé, Eugenio Covarrubias Valenzuela, Leonardo Quilodrán Burgos, Fernán González Fernández, María Alejandra Damiani Serrano, Ricardo Muñoz Cerda y Carlos Saez Sanhueza.

En la resolución, el ministro de fuero acusó por falsificación de instrumento público a Sergio Cea Cienfuegos, en calidad de autor, y a Leonardo García Pérez, como cómplice. Y por falso testimonio a Eugenio Covarrubias Valenzuela, como autor; y Leonardo Quilodrán Burgos y Fernán González Fernández, como cómplices. Respecto de la situación de los agentes de la DINA Michael Townley Welch, Armando Fernández Larios y el ciudadano cubano Virgilio Paz Romero, se continuará la tramitación del proceso en su contra, a la espera de la resolución de Estados Unidos de diversas solicitudes de extradición ya emitidas en su contra, por diversos crímenes atroces. El caso de Carmelo ya ha sido el objeto de diversos procesos nacionales e internacionales, impulsados por familiares del ex funcionario diplomático, hallado muerto en un canal capitalino en un montaje para cubrir su asesinato. Una primera investigación criminal nacional, iniciada en 1994 por la hija del diplomático, fue sobreseída y amnistiada. El caso fue elevado a la Comisión Interamericana de DDHH, produciendo un 'acuerdo amistoso' que incluía una indemnización de un millón y medio de dólares, suma que tomaba cuenta del estatus de funcionario internacional de Carmelo a la fecha de su asesinato. Pero el Estado demoró casi 3 años en cumplir con lo acordado, argumentando 'falta de piso político' para pagar la suma que había prometido. Luego, en 2006, Townley, en un testimonio protegido que dio al ministro Alejandro Madrid, encargado, entre otros, del caso Berríos, dio detalles sobre el caso que contribuyeron a su reapertura en 2013:

acontecimiento también relacionado con peticiones de extradición emitidas en una causa criminal abierta en España en 2001, causa que estuvo un tiempo en manos del ex magistrado español Baltazar Garzón.

Caso Conferencia II (Juan Fernando Ortiz, Horacio Cepeda, Lincoyán Berríos, Fernando Navarro, Héctor Véliz y Waldo Pizarro) sentencias de primera instancia, todas aflictivas, contra 37 miembros de la Brigada Lautaro por operación de exterminio en el cuartel 'Simón Bolívar' contra dirigentes comunistas en 1976

El 30 de diciembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó condena en contra de 37 ex agentes de la Brigada Lautaro de la DINA, por sus responsabilidades en los delitos de secuestro y homicidio calificados en la causa caratulada: "Conferencia II"; operación de rastreo e eliminación de la dirección en clandestinidad del Partido Comunista. En un fallo ejemplar, se impusieron múltiples condenas - algunas de presidio perpetuo, y todas efectivas – por la totalidad de los delitos cometidos en el transcurso del operativo.

En la causa, rol 2.182-1998, el ministro de fuero condenó a Pedro Espinoza Bravo, Juan Morales Salgado y Ricardo Lawrence Mires (actualmente fugado) a la pena de presidio perpétuo simple, en calidad de coautores de los homicidios calificados de Juan Fernando Ortiz Letelier, Horacio Cepeda Marinkovic y Lincoyán Berríos Cataldo, ilícitos perpetrados entre el 15 y 25 de diciembre de 1975, en Santiago. Condenados que, además, deberán purgar 15 años y un día de presidio por los secuestros calificados de Fernando Navarro Allendes, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Ulises Pizarro Molina, cometidos a partir del 13 y 15 de diciembre de 1976. Los mismos agentes deberán cumplir 4 años de presidio por su responsabilidad en el delito de secuestro simple de Fernando Ortíz, Horacio, y Lincoyán. En tanto, los agentes Juvenal Piña Garrido, Pedro Bitterlich Jaramillo, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Jorge Díaz Radulovich, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Emilio Troncoso Vivallos, Orlando Torrejón Gatica y Carlos López Inostroza, fueron condenados a 15 años y un día de presidio, como coautores de los homicidios de Fernando Ortiz, Horacio, y Lincoyán; y el agente José Ojeda Obando deberá purgar la pena de 12 años por los mismos hechos. Estos agentes además fueron condenados a 12 años de presidio como coautores del delito de secuestro calificado de Fernando Navarro Allendes, Héctor Véliz Ramírez y Waldo Ulises Pizarro Molina; y a 3 años de presidio por los secuestros simples de Fernando Ortiz, Horacio, y Lincoyán.

En el caso de los agentes Federico Chaigneau Sepúlveda, Hernán Sovino Maturana, Gladys Calderón Carreño, Jorge Sagardía Monje, Héctor Valdebenito Araya, Sergio Escalona Acuña, Jorge Manríquez Manterola, José Miguel Meza Serrano, Luis Lagos Yáñez, Jorge Pichunmán Cariqueo, Orfa Saavedra Vásquez, Elisa Magna Astudillo, Claudio Orellana de la Pinta, Eduardo Oyrace Riquelme, Sergios Castro Andrade, José Manuel Sarmiento, Gustavo Guerrero Aguilera, Manuel Montre Méndez, Jorge Arriagada Mora, Berta Jiménez Escobar, Carlos Bermúdez Méndez, Orlando Altamirano Sanhueza y Carlos Miranda Mesa, fueron condenados a penas de 12 años de presidio por los secuestros calificados de Fernando Navarro y Héctor Véliz. Además de 3 años de presidio por el secuestro simple de Fernando Ortiz, Horacio, y Lincoyán. Finalmente, María Angélica Guerrero Soto fue condena a 2 años de presidio por el delito de secuestro simple de Fernando Ortiz, Horacio, y Lincoyán. El Ministro señaló expresamente en la sentencia que no se le otorgara a ningún condenado los

beneficios alternativos de la Ley N° 18.216, por tanto, todas las penas deberán ser cumplidas efectivamente.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro Miguel Vázquez dio por establecido los siguientes hechos:
"a) (…) durante el primer semestre del año 1976, la Dirección de Inteligencia Nacional, ocupó y habilitó para ser utilizado por la brigada Lautaro, como lugar clandestino de detención (…) el centro de detención Simón Bolívar, a cargo de Juan Hernán Morales Salgado, el que se empezó a utilizar como lugar al que eran llevadas personas en calidad de detenidas, las que fueron interrogadas bajo el empleo de diversas técnicas de apremios físicos, en especial contra las personas que tenían o habían tenido militancia política con el partido comunista. Asimismo, en el segundo semestre del año 1976, llegaron a dicho recinto las agrupaciones de agentes operativos de la DINA, a cargo de los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, los que se preocupaban fundamentalmente de reprimir a los miembros del Partido Comunista, en especial su cúpula directiva (…)
b) Que, el 13 de diciembre de 1976 (…) Fernando Alfredo Navarro Allendes, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile, fue detenido por agentes de la DINA, quienes (…) lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura, hasta dejarlo inconsciente; posteriormente, fue hecho desaparecer (…)
c) Que, el 15 de diciembre de 1976 (…) Lincoyán Yalú Berríos Cataldo, 48 años de edad, profesor de educación general básica, militante comunista fue detenido por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura hasta quedar inconsciente y, luego se le dio muerte (…)
d) Que, el 15 de diciembre de 1976, en la vía pública (…) Horacio Cepeda Marinkovic, 54 años de edad, militante comunista, fue detenido por agentes de la DINA, siendo trasladado al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura hasta quedar inconsciente y, luego se le dio muerte (…;
e) Que, el 15 de diciembre de 1976, (…) Juan Fernando Ortiz Letelier, 54 años de edad, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile, fue detenido por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y torturas que lo dejaron inconsciente y, luego cuando no le podían sacar ms información, se le dio muerte (…)
f) Que, el 15 de diciembre de 1976 (…) Héctor Véliz Ramírez, 43 años de edad, coordinador o enlace entre las direcciones regionales y central del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y tortura hasta quedar inconsciente y, luego fue hecho desaparecer (…)
g) Que (…) el 15 de diciembre de 1976, Waldo Ulises Pizarro Molina, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, quienes lo trasladaron al cuartel secreto Simón Bolívar, donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos y torturas hasta quedar inconsciente y, posteriormente hecho desaparecer, sin que se tenga noticia de su paradero actual hasta el día de hoy, y
h) Que, las personas antes nombradas fueron detenidas exclusivamente para ser interrogadas, por un tiempo prolongado (varias horas), mediante violentos golpes de pies, puños y otros elementos contundentes y aplicación de corriente eléctrica en su cuerpo, acerca de su militancia política y obtener información sobre sus actividades políticas y la

identificación de los miembros de la cúpula partidaria del Partido Comunista, en la clandestinidad. Apremios que no cesaban hasta la obtención de la información requerida o hasta que las víctimas quedaban inconscientes. Las muertes además (…) según los dichos de los propios agentes fueron provocados por la inyección de pentotal a la vena".
En el aspecto civil, el ministro de fuero condenó al Estado de Chile y a los sentenciados Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Hernán Morales Salgado y Ricardo Víctor Lawrence Mires a pagar en forma solidaria, por concepto de daño moral, la suma de $150.000.000 (USD 250.000), a familiares de una de las víctimas.

Caso Jorge Oyarzún Escobar, Juan Escobar Camus y José Muñoz González: condenas no aflictivas a cómplices de fusilamiento en la calle Bío Bío, en octubre de 1973

El 30 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto, dictó sentencia de primera instancia por los homicidios calificados de Jorge Eduardo Cristián Oyarzún Escobar, Juan Joaquín Escobar Camus y José Sergio Muñoz González, ilícitos perpetrados el 1 de octubre de 1973, en Santiago. En el fallo, causa rol 11-2014, el ministro condenó a la pena de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, a Gabriel Riquelme Ávalos y Manuel Salazar en calidad de cómplices.

Según los antecedentes recopilados, el ministro Crisosto logró establecer los siguientes hechos: "El día 30 de septiembre de 1973, alrededor de las 22:00 horas, rigiendo ya el "Toque de queda", dispuesto por la Junta Militar que había depuesto al gobierno constitucionalmente constituido, en circunstancias que Juan Joaquín Escobar Camus y José Sergio Muñoz González arribaban al domicilio del segundo de estos en un automóvil (…) fueron atacados con armas de fuego por un efectivo militar a cargo de la seguridad de una Población Militar y dos personas de civil, siendo obligados a bajarse del mismo, para luego ser detenidos, lo que fue presenciado por la cónyuge de José Sergio Muñoz González (y hermana de Juan Joaquín Escobar Camus), la que al escuchar los disparos salió, con sus hijos de dos y cuatro años junto a ella. Que, al tratar (…) de interceder por sus familiares, [la esposa de José] fue conminada a entrar a su domicilio bajo amenaza por el militar a cargo. Que luego se sumó a los detenidos Jorge Eduardo Cristián Oyarzún Escobar, quien al no ver pasar de vuelta el automóvil de Juan Escobar Camus, salió en su búsqueda, siendo detenido por los efectivos. (…) Que horas más tarde frente a un muro de la Escuela Haití, en calle Bío Bío, los tres detenidos fueron 'ajusticiados' (sic.), quedando sus cuerpos en el lugar siendo retirados a la mañana siguiente por efectivos militares. Al día siguiente Mireya Escobar, junto a su cuñada Margarita Piña Allende son advertidas por vecinas que sus parientes fueron fusilados frente a la Escuela Haití, donde se dirigen, encontrando a un militar que lava la sangre del lugar. Cuando se dirigen a su casa, se encuentran con el militar a cargo del procedimiento de nombre Luis Higinio Rodríguez Ogalde, quien les entrega la documentación de los fallecidos y las llaves del automóvil de Juan Escobar Camus, señalándoles que se encuentran en el regimiento Tacna donde las cónyuges verifican que no se encuentran ingresados. Luego, aquellas confirman la noticia de la muerte de sus maridos al dirigirse al Instituto Médico Legal, donde son identificadas las tres víctimas y entregados sus cuerpos para ser sepultados.
(…)

Con fecha 22 de enero de 1974, el Ejército de Chile, por intermedio del General Sergio Arellano Stark, reconoce el fusilamiento de las víctimas de autos al señalar que según la documentación existente en el Cuartel General a su mando las víctimas de autos "fueron fusilados, al ser sorprendidos disparando contra la Población militar Bío Bío, el día 1º de octubre de 1973", hecho que resultó ser falso ya que resulta probado en autos que las víctimas fueron detenidas en otras circunstancias el día 30 de septiembre.". En el aspecto civil, el fallo condena al fisco a pagar una indemnización total de $930.000.000 (USD 1.550.000) a familiares de Juan.

NOVIEMBRE

Caso Caravana, episodio Curicó (homicidios de integrantes del GAP, Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz): Corte de Apelaciones confirma absolución penal, pero concede indemnización civil

El 7 de noviembre, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que ordenó al Fisco indemnizar a familiares de Wagner Herid Salinas Muñoz y Francisco Urcisinio Lara Ruiz, víctima de los delitos de secuestro y homicidio calificado, en el marco del denominado caso "Caravana de la Muerte: Episodio Curicó". En fallo dividido, causa rol 144-2016, la Sexta Sala, integrada por los ministros Leopoldo Llanos, Gloria Solís y Elsa Barrientos, confirmó el pago de $690.000.000 (USD 1.150.000) a familiares de ambas víctimas. En el aspecto penal, con el voto en contra del ministro Llanos, se confirmó la absolución del oficial de Ejército en retiro Carlos Enrique Massouh Mehech.

En la etapa de investigación, la ministra en visita Patricia González logró establecer que: "El 11 de septiembre de 1973 fueron detenidos dos integrantes del equipo de seguridad del Presidente Allende, que se denominaba Grupo de Amigos Personales del Presidente, GAP, ambos militantes del Partido Socialista, cuyos nombres eran Wagner Herid Salinas Muñoz y Francisco Urcisinio Lara Ruiz, situación que ocurrió en el puente sobre el río Huayquillo, en la ciudad de Curicó. Posteriormente fueron conducidos hasta el Regimiento de Curicó y luego derivados a la cárcel de la ciudad, tras prestar declaraciones ante la autoridad militar de la época". El 30 de septiembre de 1973 –continúa– "(…) por orden del jefe de una comitiva de militares que provenían de Santiago, de paso por Curicó, Wagner (…) y Francisco (…), fueron trasladados hasta el Regimiento de Artillería Motorizada, Tacna, en Santiago, lugar en que permanecieron privados de libertad hasta el 5 de octubre de 1973, hechos en los cuales, Massouh no intervino, pues no participó en la detención de las víctimas"

Caso Edison Palma Coronado: Corte de Apelaciones absuelve por considerar "delito común" el homicidio, en 1988, de un estudiante de 15 años

El 8 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago decretó la absolución del oficial en retiro de Carabineros Andrés Flores Sabelle, por considerar que el homicidio de Edison Palma Coronado, ocurrido el 30 de agosto de 1988, durante una manifestación, en la comuna de Peñalolén, está prescrito por corresponder a un delito común y no de lesa humanidad. En fallo dividido, causa rol 2.195-2015, la Tercera Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros María Soledad Melo, Jaime Balmaceda y Maritza Villadangos, revocó la sentencia dictada por el ministro en vista Mario Carroza, quien había condenó a 5 años de presidio al oficial.

Se procesa a Cristian Labbé, ex Alcalde, y ex escolta de Pinochet, por torturas a sobreviviente, ex dirigente sindical de San Antonio

El 9 de noviembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, sometió a proceso al miembro del Ejército en retiro Cristián Labbé Galilea, en calidad de autor, y a la civil Nancy Viedma Lorca, en calidad de cómplice, de los delitos de detención ilegal, aplicación de tormentos, y secuestro con grave daño, de Cosme Caracciolo Álvarez. En la resolución causa rol 4-2015, se establece que "(en) el mes de marzo de 1975, un grupo de agentes militares llegó hasta el domicilio de la víctima mientras dormía, siendo detenido y trasladado hasta el patio de su casa en donde recibe una golpiza por parte de ellos, siendo luego vendado y amarradas sus manos. A continuación es trasladado en una camioneta hasta las cabañas de Rocas de Santo Domingo, lugar utilizado por el Ejército como sitio de detención y de instrucción de sus efectivos, en donde recibe nuevamente gran cantidad de golpes, además de aplicación de corriente". "Al día siguiente es puesto frente a una persona identificada como 'teniente Labbé', y estando amarrado, recibe de parte de esta persona una gran cantidad de golpes". "Existen fundadas presunciones para estimar que a éstos les ha correspondido participación en calidad de autor a Cristián Labbe Galilea y de cómplice a Nancy Viedma Lorca en los delitos de detención ilegal, aplicación de tormentos y secuestro con grave daño en la persona de Cosme Caracciolo Álvarez". La resolución fue ratificada por la Corte de Apelaciones respectivo el 30 de noviembre (ver nota arriba).

Reportaje: "El testimonio que golpea a Cristián Labbé"
http://www.theclinic.cl/2016/11/17/el-testimonio-que-golpea-a-cristian-labbe/

Caso Domingo Salvador Yáñez Hernández: absolución de ex carabinero por el homicidio de poblador durante protesta en 1985

El 9 de noviembre el ministro en visita Mario Carroza absolvió, por falta de participación al Carabinero en retiro Leandro Morales Sanhueza en el delito de homicidio calificado de Domingo Salvador Yáñez Hernández, ilícito perpetrado el 5 de septiembre de 1985, en la comuna de Peñalolén. En la resolución, causa rol 237-2010, el ministro Carroza consideró que no existen antecedentes que acrediten la participación del ex cabo segundo de la policía uniformada en la muerte del poblador, la que se produjo en el marco de una protesta nacional.

Caso Homar Manríquez López: Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar indemnización a familiar de detenido desaparecido en 1974, en la localidad de Coelemu

El 7 de noviembre la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de $30.000.000 (USD 50.000) a un familiar de Homar Lautaro Manríquez López, detenido desaparecido desde el 6 de septiembre de 1974, en la localidad de Coelemu, Región del Bío Bío. En fallo unánime, causa rol 8.059-2016, la Primera Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Dobra Lusic, Guillermo de la Barra, y Jenny Book, revocó, en parte, una sentencia dictada el 4 de mayo pasado, por el 29° Juzgado Civil de Santiago, El fallo de reemplazo ordena indemnizar a Lincoyán Enrique Manríquez Guajardo, hermano de la víctima, por considerar que la desaparición de Homar es imprescriptible tanto penal como civilmente, por constituir un crimen de lesa humanidad.

Caso Rolando Rodríguez y Mauricio Carrasco: se condenó a ex carabineros por homicidios en falso enfrentamiento en 1976

El 18 de noviembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia por los homicidios calificados de Rolando Rodríguez Cordero y Mauricio Carrasco Valdivia, ilícitos perpetrados en octubre de 1976, en la actual comuna de Macul. En el fallo, causa rol 326-2010, el ministro Carroza condenó a los ex miembros de la Dirección de Inteligencia de Carabineros (DIPOLCAR) Sergio Ávila Quiroga, Hugo Godoy Andías y José Luis Contreras Valenzuela a penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de autores de los delitos. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro logró establecer los siguientes hechos: "Rolando Juan Rodríguez Cordero, de 31 años a la fecha de los hechos, y Mauricio Jean Carrasco Valdivia, de 25 años a la misma época, eran a la época en que ocurren los hechos, militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR; que, el día 20 de octubre de 1976, los antes mencionados se dirigen al sector de calle Los Plátanos con Las Dalias, de la comuna de Macul, para reunirse con un contacto, alumno de la Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, quien les vendería un uniforme de dicha institución y municiones, sin embargo y por la información proporcionada sobre este hecho por el propio contacto antes referido, personal de DIPOLCAR que manejaba esa información, se traslada al lugar para detenerlos en el momento de la "supuesta entrega"; que, para asegurar el operativo, el personal de la DIPOLCAR articula un montaje, que tuvo como finalidad no sólo detener a las víctimas, sino que también ejecutarlas, por cuanto se aparenta un falso enfrentamiento para justificar sus muertes; que, así las cosas, antes de las 19:00 horas del mismo día (…), mientras esperaban realizar el punto de encuentro y la transacción, funcionarios de DIPOLCAR se les acercan y les disparan, resultando herido Rolando Rodríguez Cordero, quien fallece posteriormente en el Hospital de Carabineros (…), mientras que Mauricio Carrasco Valdivia muere en el lugar mismo de los hechos". En el aspecto civil, el ministro Carroza condenó al fisco a pagar una indemnización total de $150.000.000 (USD 250.000) a familiares demandantes, por daño moral.

Caso Caravana, episodio Cauquenes (homicidios de Miguel Muñoz Flores, Manuel Plaza Arellano, Pablo Vera Torres y Claudio Lavín Benavente): sentencias, incluyendo una de presidio perpetuo, por asesinatos el 4 de octubre de 1973

El 18 de noviembre la ministra en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Patricia González Quiroz, dictó sentencia por los homicidios calificados de Miguel Enrique Muñoz Flores, Manuel Benito Plaza Arellano, Pablo Renán Vera Torres y Claudio Arturo Lavín Benavente, ilícitos perpetrados el 4 de octubre de 1973, y caratulados como: "Caso Caravana de la Muerte. Episodio Cauquenes". En el fallo, causa rol 2182-98, la ministra condenó al oficial del Ejército en retiro Pedro Espinoza Bravo a la pena de presidio perpetuo, en calidad de autor de los homicidios calificados de Miguel, Manuel, Pablo, y Claudio. En tanto, Jorge Acuña Hahn y Enrique Rebolledo Jara fueron condenados como cómplices, a penas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada. La resolución, además, decretó la absolución, por no acreditarse su participación, de los agentes Sergio Arredondo González, Carlos López Tapia, Juan Chiminelli Fullerton, Antonio Palomo Contreras y Emilio de la Mahotiere González.

En la etapa de investigación, la ministra González Quiroz logró establecer que: "El día 4 de octubre de 1973, aterrizó en Cauquenes (…) un helicóptero Puma, con un grupo de militares, bajo el mando del entonces General de Ejército, Sergio Víctor Arellano Stark, delegado por quien era a la fecha el Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet Ugarte, con el objeto de (…) de revisar o acelerar los procesos en curso. Ese mismo día, algunos de los miembros de la comitiva sustrajeron sin facultades ni derecho al efecto, desde el cuartel de Investigaciones de la ciudad, ya que carecía de orden o documento que los habilitara para ello, a Miguel Enrique Muñoz Flores, Manuel Benito Plaza Arellano, Pablo Renán Vera Torres y Claudio Arturo Lavín Loyola, a quienes trasladaron hasta el predio "El Oriente", de dicha localidad, donde les dieron muerte con armas de fuego". (…) "Se actuó, en primer lugar, con alevosía (…) en cuanto se aseguraron los hechores de no correr ningún riesgo, de evitar que pudieran las víctimas haber intentado alguna reacción defensiva, y así entonces, de cometer el ilícito sin riesgos para los delincuentes. Se denota lo anterior en la circunstancia de haber sido llevadas estas víctimas a un lugar alejado de la ciudad, con custodia suficiente que evitó su huida, para luego ubicarlos en la posición en la que finalmente sus victimarios les dispararon".

Caso Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres: condena a 12 ex carabineros por desaparición de dos hermanos campesinos en la comuna de Cunco, en septiembre de 1973

El 23 de noviembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, condenó a 12 carabineros en retiro, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres, perpetrados en la comuna de Cunco, en septiembre de 1973. En la causa, rol 114.001, el magistrado condenó a Ramon Calfulipi Martínez, Gamaliel Soto Segura, Girlondy Chabouty Pinilla, Saturnino San Martín Bustos, Rolando Alfredo Cea Reyes, Blas Calderon Painequir, Carlos Eugenio Montenegro Grandón y Paul Vicente Pinilla Vidal, a la pena efectiva de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, como cómplices del secuestro calificado de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres. Asimismo, el ministro instructor condenó a: José Segundo Pérez Retamal, Israel Pascual Hernández Ulloa, Hugo Bornand Cruces Y Francisco Borja Vallejos Villena, a la pena de cuatro años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como encubridores del mismo delito. El ministro Mesa absolvió a Juan Carlos Padilla Millanao de ser encubridor del delito de secuestro calificado. En el aspecto civil, el ministro condenó al Fisco a pagar la suma de $170.000.000 (USD 283.333) como indemnización de perjuicios, por concepto de daño moral, a familiares de las víctimas.

Caso Pisagua: condenas a dos ex militares por ejecuciones y secuestros de presos políticos

El 24 de noviembre el ministro Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia por secuestros y homicidios calificados, perpetrados en octubre de 1973 y enero de 1974, respectivamente, en la localidad de Pisagua. En el fallo causa rol 2182-98, el ministro condenó al oficial de Ejército en retiro Carlos Herrera Jiménez a la pena única de 12 años de presidio por su responsabilidad en los homicidios calificados de Orlando Tomás Cabello Cabello, Nicolás Chanez Chanez, Juan Apolinario Mamani García, Luis Aníbal Manríquez Wilden, Hugo Tomás Martínez Guillén y Juan Rojas Osega, perpetrados el 29 de enero de

1974; y de Nelson José Márquez Agusto, ejecutado el 18 de enero de 1974. En tanto, Miguel Aguirre Álvarez deberá purgar 10 años y un día por los delitos reiterados de secuestro agravado de Rodolfo Jacinto Fuenzalida Fernández, Juan Antonio Ruz Díaz, José Demóstenes Rosier Sampson Ocaranza y Freddy Marcelo Taberna Gallegos, perpetrados el 29 de octubre de 1973. Asimismo, decretó la absolución de Manuel Vega Collao por no acreditarse participación en los delitos. En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización total de $940.000.000 (USD 1.566.666) a familiares de las víctimas.

E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016

Procesamientos dictados en causas DDHH

Delito, causa o víctimas, fecha	Procesados
Caso Juan Blanco Castillo: delito de secuestro con grave daño del ciudadano de la República Dominicana. 3 de noviembre.	Ex miembros de la Armada: Ernesto Huber von Appen, Jaime Undangarín Romero, Germán Valdivia Keller, Arístides León Calffas, Guillermo Aldoney Hansen, José Gutiérrez Bello y Víctor Sepúlveda Cuevas, como autores del delito.
Caso Sonia Ramírez Marín: delitos de detención ilegal y secuestro con grave daño. 14 de noviembre.	Ex miembros de la Armada: Jaime Lazo Pérez, Valentín Riquelme Villalobos, Juan Jorquera Terrazas, Gilda Ulloa Valle, Juan Reyes Basaur, Alejo Esparza Martínez, Bertalino Castillo Soto, Sergio Hevia Febres y Héctor Santibáñez Obreque, como autores del delito.
Caso Ricardo Jorge Solar Miranda: delito de secuestro calificado. 14 de noviembre.	Ex miembros del ejército: Osvaldo Andrés Magaña Bau, Alfonso Faúndez Norambuena y Sergio Heriberto Ávila Quiroga, en calidad de autores.
Caso Luis Francisco González Manríquez: delito de secuestro calificado. 15 de noviembre.	Ex agentes de la DINA: Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Ciro Torre Sáez, Orlando Manzo Durán, Fernando Eduardo Lauriani Maturana y Basclay Humberto Zapata Reyes, en calidad de autores del delito.
Caso Gary Nelson Olmos Guzmán: delito de secuestro calificado. 21 de noviembre.	Ex agentes de la DINA: Pedro Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko y Orlando Manzo Duran, en calidad de autores del delito.
Caso Ramón Capetillo Mora y Mario Muñoz Peñaloza: delito de secuestro calificado. 21 de noviembre.	Ex miembro del ejército: Carlos Kyling Schmidt, en calidad de autor del delito.
Caso Pedro Alonso Muñoz Apablaza y Eliseo Jara Ríos**:** delito de homicidio calificado. 22 de noviembre.	Civil procesado: Jorge Octavio Temer San Martín y los ex miembros del ejército: Exequiel Eugenio Trullenque Sepúlveda, Eduardo Urrutia Ronda y Ariel Waldemar Reyes Figueroa, como coautores del delito. Ex militares: Carlos Enrique Molina Cabrera, Jacinto Mansilla Villarroel, Juan

	Bautista Santibáñez Hermosilla, Luis Alberto Cortés Beltrán, José Mercedes Videla Gallardo, Manuel Alfonso Fernández Domínguez y Jorge Humberto Bravo Campos, como cómplices del mismo delito y Alfredo Hernán Parra Uslar en calidad de encubridor.
Caso Luis Fuentes Riquelme: delito de secuestro calificado. 28 de noviembre.	Ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes, Raúl Iturriaga Neumann, Ciro Torré Sáez, Manuel Carevic Cubillos y César Manríquez Bravo, en calidad de autores del delito.
Caso Néstor Alfonso Gallardo Agüero: delito de secuestro calificado. 28 de noviembre.	Ex agentes de la DINA Orlando Manzo Durán, Ciro Torré Sáez, César Manríquez Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko, en calidad de autores del delito.
Caso José Eduardo Morales Santos: delito de homicidio. 28 de noviembre.	Ex carabineros: Manuel Antonio Godoy Peña y Manuel Jesús Fernández Valdebenito, en calidad de autores.
Caso Mario Salinas Vera: delito de secuestro calificado. 29 de noviembre.	Ex miembros del ejército: Víctor Prussing Schwartz, Hamilton Rosales Barrueta y Hugo Arias Sáez, en calidad de autores del delito.
Caso Víctor Eduardo Valdivia Vásquez: delito de secuestro calificado. 6 de diciembre.	Ex miembros del ejército: Hugo Medina Leiva y Sergio Ávila Quiroga, en calidad de autores del delito.
Caso Jorge Antonio Herrera Cofré: delito de secuestro calificado. 6 de diciembre.	Ex agentes de la DINA: Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo y Pedro Espinoza Bravo, en calidad de autores del delito.

Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, víctimas, fecha	**Acusados**
Caso Raúl Olivares Jorquera: delito de homicidio calificado. 15 de noviembre.	Ex funcionarios de la Policía de Investigaciones Nelson Lillo Meredio, Omar Vega Vargas, José Galdames Albistur y Gabriel Bravo Serra, en calidad de autores del delito.
Caso Mercedes Luzmira Polden Pehuén: delito de homicidio. 20 de noviembre.	Ex carabinero Alejandro Saúl Jofré Melo, en calidad de autor del delito.
Caso Exequiel Zigomar Contreras Plotsqui: delito de homicidio calificado. 29 de noviembre.	Ex miembro del ejército: Gabriel Artemio Matus Hernández, en calidad de autor del delito.
Caso Gabriel Salinas Martínez: delito de homicidio. 29 de noviembre.	Ex carabinero Mario Osvaldo Rodríguez Canario, en calidad de autor del delito.
Caso Ernesto Zúñiga Vergara: delito de homicidio calificado. 30 de noviembre.	Ex miembros de la Policía de Investigaciones: Martiniano Arias Fernández, Manuel Flores Jorquera y José Huaquimil Uribe, en calidad de autores del delito.
Caso Manuel Vicente González Muñoz: delito de homicidio. 30 de noviembre.	Ex soldado conscripto: Juan Prudencio Silva Villa, en calidad de autor del delito.

Caso Alberto Colpihueque Navarrete y de sus hijos Eleuterio y Abel Colpihueque Lican, delitos de detención ilegal. 6 de diciembre.	Ex carabineros: Gabriel Antonio Sandoval Catalán, como autor de los delitos. Orlando Vallejos Garcés y a Ricardo Jesús Vásquez Estrada como coautores de los delitos. Héctor Mauricio Villablanca Huenulao como autor de los delitos y Sergio Enrique Poblete Poblete como cómplice de los delitos. .
Caso José Alberto Fuentes Fuentes: delito de homicidio calificado. 6 de diciembre.	Ex miembro del ejército: Osvaldo Domingo Espinoza Salas como autor del delito.
Caso Cedomil Lucas Lausic Glasinovic: delito de homicidio calificado. 6 de diciembre.	Ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko, Rolf Wenderoth Pozo, Jorge Madariaga Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, José Friz Esparza, Heriberto Acevedo Acevedo y Basclay Zapata Reyes, en calidad de autores del delito.
Caso Manuel del Carmen Muñoz Cornejo: delito de secuestro calificado. 21 de diciembre.	Ex carabineros: Alex Adalberto Cantín Leyton y Luciano Astete Almendras, en calidad de autores del delito; en tanto, Juan José Fuentes Rojas, Gilberto Arturo Egaña García y Luis Ramón Guerrero González enfrentan acusación como cómplices, e Ibar Liberio Muñoz Peña, como encubridor
Caso Hernán Henríquez Aravena y Alejando Flores Rivera, delitos de homicidios calificados. Jorge Silhi Zarzar, Víctor Hugo Painemal Arriagada y Sergio Riquelme Inostroza, delito de apremios ilegítimos: 21 de diciembre.	Ex miembros de la Fach: Hugo Crisóstomo Ferrada Carrasco, Enrique Alberto Rebolledo Sotelo, Heriberto Pereira Rojas, Jorge Aliro Valdebenito Isler, Jorge Eduardo Soto Herrera, Luis Osmán Yáñez Silva, Luis Alberto Soto Pinto y Leonardo Reyes Herrera, como autores del homicidio calificado y como autores de apremios ilegítimos. Pablo Aquiles Alister Contreras y Emilio Sandoval Poo como encubridores del homicidio calificado. Jaime Mauricio del Corazón de Jesús Echenique Seco, Berthold Erwin Bohn Sauterel, Aníbal Arturo Tejos Echeverría, Enrique Alcides Isaacs Casacuberta, Antonio Sergio Monserrat Mena, Rodolfo Ernesto Schmied Callejón, Víctor Manuel Volante Leonardi Xavier Fernando Pérez Chávez y Rogelio Aníbal Olivares Torruella como encubridores del homicidio calificado y como encubridores de los delitos de apremios ilegítimos. Civil: Óscar Alfonso Ernesto Podlech Michaud como autor de homicidio calificado y responsabilizó a Luis Raimundo Quezada Chandía como autor de los delitos.
Caso homicidios en Tocopilla, Iván Morán Araya, Ernesto Moreno Díaz, Claudio Tognola Ríos, Carlos Garay Benavides, Luis Segovia Villalobos, Agustín Villarroel Carmona, Reinaldo Aguirre Pruneda, Freddy Araya Figueroa, Julio Brewe	Ex carabineros: Luciano Astete Almendras, Alex Cantín Leyton, Humberto Fuentes Morales, Gilberto Egaña García, Manuel Guillén Muñoz, José Fuentes Berrocal, Ricardo Gómez Centella, Sergio Mendez Henríquez, Nelson Ávalos Rauld,

Torres, Breno Cuevas Díaz, Vicente Cepeda Soto y Carlos Gallegos Santis: Delito de homicidios calificado. 29 de diciembre.	Hernán Salinas Solari y Osvaldo Carmona Otero, en calidad de autores del delito de homicidio calificado; y contra Raúl Almonacid Valdivia, en calidad de cómplice.
Caso Gonzalo Toro Garland: delito de secuestro calificado. 29 de diciembre.	Ex agentes de la DINA: Manuel Carevic Cubillos, Roberto Merino Merino, Patricio Silva Abarca y Patricio Silva Garín en calidad de autores del delito.

Fuentes del boletín para esta edición:
Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional

Para suministrar información para este boletín:
Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP

Directora académica:
Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau
Correo: observatorioddhh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:
Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP
Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro Derechos Humanos UDP, del que el Observatorio depende:
www.derechoshumanos.udp.cl

Sitio web:
Sección dedicada ('Observatorio JT') de www.derechoshumanos.udp.cl

Facebook: Observatorio Justicia Transicional